

Número 14.- Sesión ordinaria celebrada por el
Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en
primera convocatoria el día dieciséis de agosto
del año dos mil dieciocho.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D. Antonio Franco García

D^a Encarnación Niño Rico

Concejales

D^a Nuria López Flores

D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez

D^a Laura Almisas Ramos

D. José Antonio Medina Sánchez

D^a Esther Mercedes García Fuentes

D^a María Yolanda Morales García

D. Manuel Bravo Acuña

D. Óscar Curtido Naranjo

D^a M^a Auxiliadora Izquierdo Paredes

D. Francisco Laynez Martín

D^a M^a Ángeles Sánchez Moreno

D^a Laura Castellano Sánchez

D. Moisés Rodríguez Fénix

Interventor Accidental

D. Agustín Ramírez Domínguez

Secretario General

D. José Antonio Payá Orzaes

En la villa de Rota, siendo las diecisiete horas y cuarenta minutos del día dieciséis de agosto del año dos mil dieciocho, en el salón capitular de esta Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación sesión ordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado, justificándose la ausencia de los concejales D^a Lourdes Couñago Mora, D. Juan Jesús Pérez de la Lastra Milán, D. Antonio Izquierdo Sánchez y D^a Juana Reyes García por diversos motivos.

A continuación, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el Orden del Día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DIAS 12 Y 21 DE JUNIO DE 2018.

Conocidas las actas de las sesiones celebradas por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno los días 12 y 21 de junio de 2018, números 10 y 11, se acuerda aprobarlas, por unanimidad de los diecisiete miembros de la Corporación presentes (diez del Grupo Municipal del Partido Socialista, tres del Grupo Municipal del Partido Popular, dos del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, uno del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto Sí se puede Rota), con la enmienda en el acta de la sesión celebrada el día veintiuno de junio que a continuación se detalla, y que las mismas se transcriban en el Libro de Actas correspondiente:

En el segundo párrafo de la primera página, donde dice:

"Presidente el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado, incorporándose a la sesión en el punto 3º la concejal Dª Laura Castellano Sánchez, tras su toma de posesión en el punto 2º, y ausentándose **justo antes de** comenzar el punto 16º de ruegos y preguntas la Sra. Interventora general, ..."

Debe decir:

"Presidente el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado, incorporándose a la sesión en el punto 3º la concejal Dª Laura Castellano Sánchez, tras su toma de posesión en el punto 2º, y ausentándose **al** comenzar el punto 16º de ruegos y preguntas la Sra. Interventora general, ..."

PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

2.1.- Dar cuenta del Decreto del Sr. Alcalde número 2018-5894, por el que se configura la organización municipal, se delegan las competencias en los diferentes concejales del Equipo de Gobierno y la facultad para firmar las resoluciones y actos administrativos.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General del Decreto del Sr. Alcalde número 2018-5894, de fecha 2 de agosto de 2018, cuyo contenido es el siguiente:

"D. JOSÉ JAVIER RUIZ ARANA, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rota, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, vengo a dictar el siguiente

D E C R E T O :

El Decreto de Organización de las distintas delegaciones municipales, firmado el pasado 5 de febrero de 2018 (BOP nº 37, de 22-02-2018), además de reorganizar algunas competencias con carácter temporal, como consecuencia de la baja por maternidad de la concejala Nuria López Flores, tenía como principales objetivos un mejor reparto de las tareas con respecto al anterior Decreto de septiembre de 2016, habiendo funcionado correctamente durante estos meses y logrando una gestión mucho más eficaz.

Ante la reciente reincorporación de la citada concejala, se hace necesario readaptar las funciones de algunas áreas con carácter puntual, delegando en la Sra. López Flores algunas de las funciones que ya tuvo delegadas anteriormente, e incorporando otras que tenía reservadas esta alcaldía y que se ha visto oportuno delegar también, con el objetivo de adaptar el funcionamiento interno a los nuevos procedimientos administrativos y de control relacionados con el desarrollo de la EDUSI.

El resto de áreas y delegaciones se mantienen conforme a lo establecido en el anterior Decreto organizativo, en coherencia también con la estructura organizativa respecto a la cual ha sido elaborado el Presupuesto para el ejercicio 2018 y con las funciones que se ha previsto delegar en la sociedad municipal MODUS, SL, respecto a materias como las infraestructuras, la movilidad y la conservación y el desarrollo sostenible del espacio público. Introduciéndose pequeños ajustes y mejoras que

contribuirán a una mejor eficacia en la gestión de los servicios municipales.

Por tanto, atendiendo a los principios de eficiencia y simplificación administrativa, transparencia y participación, planificación estratégica, fomento del emprendimiento y de la actividad formativa, y sostenibilidad urbanística y financiera, y a fin de atender prestar el mejor servicio posible, **RESUELVO:**

PRIMERO.– Modificar el Decreto de Alcaldía nº 1050, de 5 de febrero de 2018 (BOP nº 37, de 22-02-2018), corregido por el Decreto nº 1308/2018, de 9 de febrero de 2018 (BOP nº 52, de 16 de marzo de 2018) y aprobar un nuevo Decreto refundido que sustituye a éste conforme se recoge a continuación:

SEGUNDO: Configurar la organización municipal conforme a las siguientes delegaciones:

1 ÁREA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, VIVIENDA Y MOVILIDAD.

Titular del Área: Alcalde-Presidente.

Concejales adscritos: Dña. Nuria López Flores y D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez.

Objetivos: La implantación de un nuevo modelo de desarrollo urbano basado en la estrategia urbana de desarrollo sostenible y las ciudades inteligentes. Le corresponden las competencias en materia de planeamiento y gestión urbanística, control de la edificación, vivienda, planificación urbana y de la movilidad, proyectos de eficiencia energética y de regeneración urbana, señalización, alumbrado e infraestructuras urbanas, así como la protección medioambiental, gestión de las zonas verdes y del arbolado, y conservación y puesta en valor de los espacios naturales de la ciudad, las playas y el cordón dunar, los corrales de pesca, los pinares y el medio rural.

Delegaciones adscritas: Medio Ambiente, Playas, Parques y Jardines; Tráfico y Parque Móvil; Protección Civil; Urbanismo y Planificación de la Vivienda; y Movilidad, Accesibilidad y Desarrollo Urbano Sostenible.

2 ÁREA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR.

Titular del Área: Primer Teniente de Alcalde, D. Daniel Manrique de Lara Quirós.

Concejales adscritos: Dña. Laura Almisas Ramos y D. Manuel Bravo Acuña.

Objetivos: La gestión eficaz de los recursos públicos, el control presupuestario adecuado, la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento, la correcta atención al ciudadano, la mejor preparación y organización posible de los empleados públicos y la optimización de los recursos municipales, no solo de cara a una correcta organización interna sino también para servir de soporte a los distintos eventos y colaboraciones que se requieran, tanto por las distintas áreas municipales como por otras entidades o asociaciones de la ciudad.

Delegaciones adscritas: Administración Pública, Transparencia y Régimen Interior; Policía Local; Salud Pública y Cementerio; Infraestructuras y Servicios Generales; Fiestas y Eventos; Economía, Hacienda y Fondos Europeos; Atención al Consumidor.

3 ÁREA DE PRESIDENCIA, DESARROLLO ECONÓMICO Y PROMOCIÓN DE LA CIUDAD.

Titular del Área: Tercer Teniente de Alcalde, Dña. Encarnación Niño Rico.

Concejales adscritos: Dña. Esther García Fuentes y Dña. Yolanda Morales García.

Objetivos: La transición hacia un nuevo modelo productivo y económico de la ciudad, mediante la generación de actividad económica a través de los sectores que deben crear empleo y tejido productivo en la localidad, como el comercial, industrial, turístico, cultural y de servicios, las relaciones con la Base Naval y el fomento de la mentalidad emprendedora, así como la formación y la orientación laboral. Políticas transversales en materia de igualdad y diversidad.

Delegaciones adscritas: Presidencia y Desarrollo Económico; Juventud; Cultura; Formación y Enseñanza; Igualdad y Diversidad; Promoción Turística de la Ciudad; Mercados y Venta Ambulante.

4 ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, BIENESTAR Y CALIDAD DE VIDA.

Titular del Área: Segundo Teniente de Alcalde, D. Antonio Franco García.

Concejales adscritos: Dña. Lourdes Couñago Mora y D. J. Antonio Medina Sánchez.

Objetivos: La atención de las situaciones familiares más difíciles y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos mediante políticas dirigidas a los mayores, dependientes, discapacitados y otros colectivos que requieren una atención especial por parte de las administraciones públicas, así como el fomento de la práctica del deporte. De igual forma, se enfoca su actuación en el fomento de la participación ciudadana en la vida pública y en el desarrollo de la ciudad, la atención al tejido asociativo local, y una relación más cercana del Ayuntamiento con los ciudadanos a través del proyecto de la Alcaldía en los barrios.

Delegaciones adscritas: Participación Ciudadana y Asociaciones; Recuperación de la Memoria Histórica Roteña; Deportes; Limpieza y Conservación de la Vía Pública; Deleg. del Mayor; Servicios Sociales, Integración y Función Social de la Vivienda.

TERCERO.- Delegar en el Sr. Daniel Manrique de Lara las siguientes competencias:

A) DELEGACIÓN DE ADMÓN. PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y RÉGIMEN INTERIOR:

Régimen interior de la Corporación: seguimiento del cumplimiento del Programa del Equipo de Gobierno; control y funcionamiento de las dependencias administrativas, vigilancia y custodia de los edificios administrativos; Archivo Municipal; elaboración y aprobación de las Ordenanzas y Reglamentos Municipales; Asesoría Jurídica; Seguros; Servicio de Conserjería; Departamento de Patrimonio, Contratación y Compras; Departamento de Recursos Humanos; Departamento de Transparencia, Estadística y Atención al Ciudadano; política de Protección de Datos.

A.1) Departamento de Recursos Humanos:

Competencias en la elaboración de la plantilla, relación de puestos de trabajo, ofertas de empleo, propuestas de selección de personal laboral, seguimiento de las bolsas de trabajo, situaciones

administrativas tales como jubilación, excedencias, permisos, licencias, etc.; relaciones con Junta de Personal y Comités de Empresa; fomento de un mejor nivel de las condiciones de trabajo y formación de los funcionarios y trabajadores de Ayuntamiento; aprobación de los Convenios de Colaboración para prácticas formativas que no supongan coste económico para el Ayuntamiento. Prevención de Riesgos Laborales.

Habida cuenta de la acumulación de trabajo que tiene esta Alcaldía-Presidencia y ante la necesidad de agilizar los servicios municipales, se delegan los asuntos en materia de personal y recursos humanos que se relacionan a continuación:

- Firma de contratos de trabajo y sus prórrogas.
- Concesión de todo tipo de permisos, licencias y asuntos personales al personal de esta Corporación.
- Elaboración del Plan de Vacaciones de la Plantilla Orgánica.
- De los documentos referentes a Seguridad Social (TC1, TC2 y todos aquellos relacionados con cotización).
- Horas extraordinarias prestadas por el personal de este Ayuntamiento.
- Aprobación de las gratificaciones, complementos de productividad, pagas anticipadas, diferencias por cargo superior e indemnizaciones por razón del servicio al personal del Ayuntamiento.
- Dotación de premios en metálico.

A.2) Quedan integrados en un único de departamento los negociados de Patrimonio, Contratación y Compras.

Seguimiento de los distintos expedientes adscritos al negociado de contratación y compras: elaboración de los pliegos, iniciación e impulso de los expedientes de contratación, seguimiento de los contratos y concesiones suscritas por el Ayuntamiento. Gestión del Patrimonio Municipal y del Inventario Municipal de Bienes, intervención en actividades previas a la compra o venta de muebles o inmuebles, otorgamiento de documentos públicos en ausencia del Alcalde y otorgamiento de contratos y concesiones previamente facultado por la Alcaldía, así como las competencias en materia de contratos patrimoniales, ya se trate de concesiones, autorizaciones, enajenaciones o adquisiciones que no estén atribuidas expresamente a otras autoridades u órganos municipales. Así mismo, le corresponden la gestión de las dependencias municipales.

Habida cuenta de la acumulación de trabajo, y ante la necesidad de agilizar los servicios municipales, se delegan los asuntos en materia de contratación, compras y patrimonio que se relacionan a continuación:

- Las contrataciones, incluidos los vales de compras, respecto de los contratos menores indicados en los apartados I.A (contratos menores de obras tramitados por el negociado de Compras) y II (restantes contratos menores conforme a los límites que establezca la Ley de Contratos del Sector Público en vigor) del artículo 17 del Reglamento regulador del registro contable de facturas, instrucciones en materia de contratación y normas internas de fiscalización del Excmo. Ayuntamiento de Rota y sus entes dependientes.
- La adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

A.3) Quedan integrados en un único de departamento los negociados de Estadística, Transparencia y Atención al Ciudadano.

Oficina de Atención al Ciudadano (OAC). Competencias en materia de control de calidad de los distintos departamentos y dependencias municipales, planificación y objetivos a cumplir en materia de prestación de servicios, gobierno abierto y transparencia; seguimiento de las obligaciones recogidas en la legislación sobre transparencia y en la correspondiente ordenanza municipal - *Portal de la Transparencia*; trámites relacionados con el padrón de habitantes y censo electoral; servicio de Conserjería.

Habida cuenta de la acumulación de trabajo, y ante la necesidad de prestar este servicio municipal a la mayor brevedad posible, se delegan los asuntos del padrón de habitantes que a continuación se relacionan:

- Certificaciones de reclamación al Censo Electoral y envío de las mismas a la Oficina del Censo Electoral, modificaciones de seccionados, y demás asuntos relacionados con el Censo Electoral.
- Certificaciones de números de Gobierno.

- Informes para reagrupaciones familiares de extranjeros.
- Decretos de alta, baja, bajas de oficio, cambio de domicilio de oficio, caducidad de inscripción de extranjeros no comunitarios, y cuantos movimientos de población hayan de reflejarse en el padrón de habitantes.
- Decretos de altas y nominación de vías, cuando se hagan por decreto de la Alcaldía-Presidencia.
- Certificaciones de residencia, convivencia y empadronamiento.
- Traslados a las Administraciones Públicas y otros entes y poderes públicos de escritos presentados por los ciudadanos, así como los oficios tramitados por Ventanilla Única.

B) DELEGACIÓN DE POLICÍA LOCAL:

Competencia delegada de la Jefatura de la Policía con el auxilio de los jefes y aplicación de los instrumentos normativos, organización del servicio de la Policía Local; vigilancia y observancia de los Reglamentos, Ordenanzas Municipales y demás legislación autonómica o estatal; control del tráfico viario.

B.1) Delegación de firmas en materia de Policía Local:

Atendiendo al volumen de firma de esta Alcaldía y con objeto de descongestionar al titular de las que corresponde a la gestión de la Delegación de Policía Local de este Ayuntamiento, se delegan los asuntos respecto a la Policía Local que a continuación se relacionan:

- Horas extraordinarias de la Plantilla de la Policía Local.
- Servicio de noche efectuado por miembros de la Plantilla de la Policía Local.
- Relación mensual de miembros de la Plantilla de Policía Local que manejan fondos
- Horas de relevo de la Plantilla de Policía Local.
- Relación de vehículos abandonados para desguace.
- Autorizaciones para asistencia a cursos de los miembros de la Policía Local.
- Tarjeta de Armas de aire comprimido.
- Licencias, permisos y vacaciones del personal de la Policía Local.

B.2) Delegación de firmas sobre expedientes sancionadores tramitados por la Policía Local:

Comprende la organización del servicio de la Policía Local y rural, en su caso; control de la vigilancia y observancia de los Reglamentos, Ordenanzas Municipales y demás legislación autonómica o estatal; control del tráfico viario, así como la coordinación con la delegación de tráfico y movilidad respecto al estado y mantenimiento del mobiliario que lo hace posible; promoción, mediante cursos y campañas, de la educación vial entre los escolares; organización del servicio de protección y vigilancia a los edificios y autoridades municipales.

Con el fin de conseguir una mayor agilidad en la tramitación de los referidos expedientes, se delegan las facultades para ordenar la incoación del expediente, la tramitación y la resolución de las siguientes infracciones:

- Tenencia ilícita y consumo público de drogas y por las infracciones leves tipificadas por exhibir objetos peligrosos, desobedecer los mandatos de la autoridad o de sus agentes, alterar la seguridad colectiva y todas aquellas que, no estando calificadas como graves o muy graves, constituyan incumplimientos de las obligaciones o vulneración de las prohibiciones establecidas en la presente Ley.
- Las infracciones tipificadas en la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno.

C) El Sr. Manrique de Lara asume además la Portavocía del Gobierno Local.

CUARTO.- Delegar en el Sr. Manuel Bravo Acuña las siguientes competencias:

A) DELEGACIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS:

Gestión presupuestaria municipal; Intervención, Tesorería, Gestión Tributaria, Recaudación, Ordenanzas Fiscales. Responsable de la Unidad de Gestión encargada de la aprobación de las operaciones y gestión de los fondos enmarcados en la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible (EDUSI).

A.1) Delegación de firmas en materia de hacienda:

Atendiendo al volumen de firmas de esta Alcaldía y con objeto de descongestionar al titular de las que corresponde a la gestión, se delegan los asuntos en materia de hacienda que se relacionan a continuación:

- Propuestas de mandamientos de pago no presupuestarios y de devoluciones de ingresos en la Administración General del Ayuntamiento.
- Conformidad en facturas de suministros y servicios que correspondan a más de dos Delegaciones.
- Aprobación del reconocimiento de obligaciones del Presupuesto Municipal de gastos previamente autorizados y comprometidos, salvo las derivadas de certificaciones de obras.
- Ordenación de pagos de obligaciones presupuestarias, de mandamientos de pago no presupuestarios y de devoluciones de ingresos, correspondientes al Presupuesto de la Administración General del Ayuntamiento.
- Aprobación de endosos de crédito.
- Aprobación de liquidaciones que hayan de formularse por ingresos directos de cualquier naturaleza, tanto tributarios como no tributarios.
- Autorización en la tramitación de cambio de titularidad de sujetos pasivos en liquidaciones y recibos formulados, con repercusión de bajas y nuevas altas.
- Autorización de subsanación de errores materiales, aritméticos o de hecho que se detecten en liquidaciones o recibos girados por el Área de Gestión Tributaria.
- Autorización de prorrateos de cuotas en liquidaciones y recibos formulados por el I.V.T.M. e I.A.E.
- Anulación de liquidaciones y cuotas, y aprobación de las nuevas que en su caso correspondan, como consecuencia de Resoluciones de la Gerencia Territorial de Catastro de altas, bajas o modificaciones.
- Resolución de peticiones, reclamaciones y recursos formulados por contribuyentes en relación con tributos locales y otros ingresos municipales que no correspondan a otras Delegaciones por razón de la materia.
- Aprobación de listas cobratorias formuladas, tanto anuales como de periodicidad inferior al año.
- Tramitación de beneficios fiscales instados por los contribuyentes.
- Aprobación de compensaciones.
- Aprobación de suspensiones de procedimiento de cobro, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, a

- petición de parte o por providencias dictadas por otros órganos.
- Concesión o denegación de fraccionamientos/aplazamientos de pago, en periodo voluntario o ejecutivo.
 - Pliegos de cargo y datas de liquidaciones y recibos.
 - Competencias en los expedientes instruidos por la Inspección de Tributos Municipales.
 - Certificaciones en el ámbito de las competencias anteriormente reseñadas por razón del cargo y del área asignada.
 - Autorización de los documentos contables de compromisos de ingresos y reconocimiento de derechos.
 - Pliegos de cargo y datas de sanciones.
 - Aprobación de los intereses de demora en devoluciones de ingresos.
 - Aprobación de la autorización y disposición de gastos no atribuidos expresamente a la Junta de Gobierno Local, y sus correspondientes documentos contables.
 - Aprobación de la constitución de anticipos de caja fija.
 - Aprobación de los siguientes gastos y sus correspondientes documentos contables con las fases acumuladas de autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones:
 - o Gastos suplidos por delegados y empleados municipales.
 - o Reposiciones de caja fija.
 - o Pagos a justificar.
 - o Suscripciones.
 - o Atenciones protocolarias y de representación.
 - o Costas judiciales.
 - o Cuotas de comunidades de propietarios.
 - o Otras indemnizaciones distintas a las del personal del Ayuntamiento.
 - o Intereses de demora.
 - o Otros gastos financieros, tales como comisiones, intereses o gastos de correo.
 - o Aprobación de las cuentas justificativas de los pagos a justificar.

Asimismo, se delega la firma de los siguientes documentos contables de actos administrativos aprobados por otros órganos:

- Documentos contables de autorización de gastos "A".
- Documentos contables de autorización y disposición de gastos "AD".
- Documentos contables de disposición de gastos "D".

- Documentos contables de reconocimiento de obligaciones "O".
- Documentos contables de autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones "ADO".

B) DELEGACIÓN DE ATENCIÓN AL CONSUMIDOR:

Control preventivo alimentario y sanitario en ferias y otros acontecimientos, campañas en defensa de consumidores y usuarios. Gestión y organización de la Oficina Municipal de Información al Consumidor *OMIC*, así como la participación en las Juntas Arbitrales de Consumo.

QUINTO.- Delegar en la Sra. Laura Almisas Ramos las siguientes competencias:

A) DELEGACIÓN DE SALUD PÚBLICA Y CEMENTERIO:

Lucha contra las epidemias, información y educación sanitaria; desinfección, desratización y otras plagas, vigilancia sanitarias de las playas; Programas de vacunación y revisiones periódicas de escolares; inspecciones sanitarias a establecimientos. Elaboración y aprobación del Plan Municipal de Salud, así como su desarrollo y puesta en marcha. Protección animal. Gestión y mantenimiento del cementerio y del tanatorio municipal.

Delegación de firmas sobre expedientes sancionadores:

Se delegan las facultades para la incoación, tramitación y resolución de los expedientes sancionadores en materia sanitaria, no delegados expresamente en la Junta de Gobierno Local.

B) DELEGACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS GENERALES:

Organización y gestión de los servicios generales operativos y logísticos del Ayuntamiento: operarios de pintura, cerrajería, carpintería, fontanería, albañilería, electricidad, peones de mantenimiento y almacén municipal; los técnicos que coordinen a estos operarios quedan adscritos a esta delegación. En materia de planificación y gestión de las infraestructuras urbanas: abastecimiento de agua,

saneamiento y depuración de aguas residuales, y gestión del alumbrado público.¹

C) DELEGACIÓN DE FIESTAS Y EVENTOS:

Programación, apoyo, subvención y organización de las fiestas que, con carácter periódico anualmente se celebran en la localidad; divulgación y difusión de nuestras fiestas, y participación en los concursos que durante el desarrollo de las mismas se convoquen; Colaboración en la organización de los distintos eventos que se organicen por el Ayuntamiento, o en colaboración con otras entidades. Relación con los distintos Consejos Sectoriales que tienen por objeto la participación en algunas de las ferias y fiestas anuales. En coordinación con la *Delegación de Participación Ciudadana y Asociaciones*, colaboración en la organización de los distintos eventos que se organicen por el Ayuntamiento, o en colaboración con otras entidades. Gestión y montaje eléctrico necesario para los eventos, incluido alumbrado extraordinario, mediante la empresa municipal autorizada para la ejecución de estos trabajos.

SEXTO.- Delegar en el Sr. Antonio Franco García las siguientes competencias:

A) DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ASOCIACIONES:

Atención y fomento de la participación ciudadana en la vida pública y en el desarrollo de la ciudad; atención a las asociaciones de vecinos, promoción y fomento del asociacionismo vecinal. Coordinación de las concejalías de barrios y distritos. Atención al tejido asociativo e impulso del Voluntariado Local; coordinación en la elaboración de los Presupuestos Participativos; gestión de la Cocina Solidaria.

A.1) Delegación de firmas en materia de Participación Ciudadana:

Habida cuenta de la acumulación de trabajo, y ante la necesidad de agilizar los servicios municipales, se delegan los asuntos en materia de participación ciudadana que se relacionan a continuación:

¹ Las competencias en materia limpieza viaria, recogida de residuos y reparaciones, conservación y mantenimiento del viario público (que se gestionarán a través de la empresa municipal MODUS, S.L.) corresponderán a la *Delegación de Limpieza y Conservación de la Vía Pública*.

- Autorizaciones con motivo de Fiestas Locales, itinerarios, procesiones, etc., previa comunicación a la Delegación de Fiestas y Eventos
- Autorizaciones para la publicidad con megafonía por las calles de la localidad.
- Autorizaciones municipales sobre Fiestas Particulares (bodas, zambombas, cumpleaños, actuación de grupo musical, pases de modelos, etc.) y en establecimientos públicos tales como bares, pubs, etc.

DELEGACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA ROTEÑA:

Competencias en la aplicación a nivel local de las Leyes de Memoria Histórica y Democrática; impulso de los proyectos para la recuperación de la Memoria Histórica local y coordinación con la asociación de Memoria Histórica de Rota; procedimientos relacionados con la consulta e investigación de la documentación histórica.

SÉPTIMO.— Delegar en la Sra. Lourdes Couñago Mora las siguientes competencias:

DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES, INTEGRACIÓN Y FUNCIÓN SOCIAL DE LA VIVIENDA:

Gestión de los Servicios sociales comunitarios; información atención y tramitación de expediente de reconocimiento de derechos sociales; Ayudas Económicas; Integración social, ayudas a colectivos marginados, tratamiento y relación con grupos de minorías étnicas; Atención familiar, Servicio de Teleasistencia y ayuda a domicilio; Residencia Municipal de Ancianos; asistencia, ayuda y prevención en materia de toxicomanía, programas de rehabilitación y reinserción. En materia de vivienda, todo lo relacionado con la función social de la vivienda: Ayudas de Alquiler e Hipotecas, así como la atención a las personas usuarias del Parque Público de Viviendas, *en coordinación con los departamentos de Patrimonio y de Planificación de la Vivienda, y con la sociedad municipal que asuma la gestión y conservación del parque público municipal de viviendas.*

Delegación de firmas en materia de Servicios Sociales:

Habida cuenta de la acumulación de trabajo, y ante la necesidad de agilizar la justificación de los gastos

derivados de la gestión de los servicios sociales, se delega en la Concejala Lourdes Couñago:

- el VºBº de las Certificaciones sobre la correcta ejecución de las ayudas sociales.
- la facultad de resolver sobre la concesión de ayudas sociales, y en otros expedientes salvo aquellos supuestos exceptuados de delegación por la normativa vigente.

OCTAVO.- Delegar en el Sr. José Antonio Medina Sánchez las siguientes competencias:

A) DELEGACIÓN DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA:

Ordenación, gestión, prestación y control del servicio de limpieza viaria, espacios públicos y áreas de juegos infantiles; limpieza de todos los edificios y dependencias municipales, colegios públicos y otros centros educativos de competencia municipal. Servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos; gestión de los Puntos Limpios municipales. Mantenimiento y conservación del viario público.²

B) DELEGACIÓN DE DEPORTES:

Fomento y Promoción del Deporte a nivel local. Competencias en actividades y eventos deportivos, colaboración con asociaciones y clubs vinculados al deporte; gestión y mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales (*pistas deportivas, polideportivos, piscinas municipales, escuela de vela, escuela de hípica*); promoción de las escuelas

² Competencias en la ordenación, gestión, prestación y control del servicio de limpieza viaria, espacios públicos y áreas de juegos infantiles; limpieza de todos los edificios y dependencias municipales, así como de los colegios públicos y otros centros educativos de competencia municipal. Gestión y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos, así como la planificación, programación para la reducción de la producción de residuos; gestión de los Puntos Limpios municipales. La limpieza viaria en el casco urbano de Rota se lleva a cabo mediante gestión indirecta, a través de la empresa FCC, adjudicataria del contrato, si bien, dicho contrato excluye algunas zonas urbanas de la localidad, cuya limpieza se prestará mediante gestión directa de la sociedad municipal MODUS, S.L.. En coordinación con el Área de Urbanismo y la delegación Infraestructuras y Servicios Generales, se asumen las siguientes funciones: Mantenimiento y conservación del viario público; coordinación con la Oficina Técnica respecto a los proyectos de obra pública y a las actuaciones privadas que afecten al viario público; coordinación de los trabajos en el viario público con la empresa encargada de las infraestructuras del ciclo integral del agua y del alumbrado público. Se tramitará encomienda de los trabajos de mantenimiento y conservación de las vías urbanas, incluyendo las obras de urbanización o rehabilitación que fueran necesarias, a la sociedad municipal MODUS, S.L..

municipales de deportes; desarrollo de cursos y certámenes deportivos.

C) DELEGACIÓN DEL MAYOR:

Atención a las personas mayores en sus necesidades y demandas de ocio, cultura, talleres, atención de sus asociaciones, etc. Gestión y desarrollo de actividades del *Centro de Día Cristina Boada*.

NOVENO.- Delegar en la Sra. Encarnación Niño Rico las siguientes competencias:

A) DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA Y DESARROLLO ECONÓMICO:

Planificación estratégica del gobierno municipal, en coordinación con la Alcaldía; fomento y desarrollo económico, gestión de subvenciones, promoción del sector agrícola y ganadero, y fomento del comercio local.

En materia de planificación estratégica se incluyen los asuntos de protocolo, honores y distinciones, organización de recepciones y visitas, actos sociales y oficiales así como la atención a las personalidades y autoridades que se dirijan a nuestro Ayuntamiento, colaboración en los expedientes de hermanamientos con otras localidades, así como su fomento y relación.

Se adscriben a esta delegación la Oficina de Fomento Económico y el Negociado de Apertura de Establecimientos:

B.1) Delegación de Fomento Económico

En materia de fomento y desarrollo económico: transformación del modelo económico local; fomento del emprendimiento y del desarrollo empresarial a través de los sectores comercial, hostelero, industrial, agrícola y ganadero; Orientación e Inserción Laboral; Planes de Empleo; gestión de subvenciones. Promoción socioeconómica en colaboración con los estamentos públicos y privados para el desarrollo de actividades industriales. Fomento del comercio local a través de políticas participativas del vecino, con la colaboración de la Asociación de Empresarios, Comerciantes e Industriales de Rota, elaborando proyectos en los que se mejore las demandas vecinales con respecto a las ofertas comerciales.

La promoción del sector agrícola, ganadero y pesquero. Comprende el fomento de la implantación de nuevos cultivos, así como la formación de jóvenes agricultores, desarrollo de políticas subvencionables para los agricultores y ganaderos de la localidad; impulsión de las actividades agrícolas y ganaderas a través de la creación de lonjas o centros de comercialización; organización y exposición de ferias, muestras y actividades relacionadas tanto con la agricultura como la ganadería. Promoción dentro de las competencias municipales de políticas pesqueras, así como colaboración con el sector marinerero de la localidad, ofertando ayudas económicas y técnicas; relación con las administraciones y empresas titulares de competencias pesqueras.

Se delegan las competencias correspondientes al negociado de apertura de establecimientos, salvo la firma de los decretos de concesión de licencia de apertura y la resolución de los procedimientos de calificación ambiental, que se reservan al Alcalde. El inicio y tramitación de los procedimientos de calificación ambiental, así como la vigilancia, control y ejercicio de la potestad sancionadora con respecto a las actividades sometidas a dicho instrumento, que incluye el inicio y tramitación de expedientes sancionadores, corresponderá a este negociado, delegándose en la Junta de Gobierno Local todas las resoluciones relacionadas con las sanciones.

B.2) Delegación de firmas en materia de autoturismos:

Colaboración y relación con la Asociación Local de Autoturismos, delegándose los asuntos en materia de autoturismos, ante la necesidad de agilizar la concesión de autorizaciones referidas a:

- Permiso local de conductor asalariado.
- Sustitución de vehículos de autoturismos.
- Permiso de conductor.
- Régimen sancionador.

B) DELEGACIÓN DE JUVENTUD:

Competencias en juventud, su formación, desarrollo y promoción, así como todas aquellas actividades ligadas a un completo progreso de la personalidad de los jóvenes; formación e Inserción Laboral de los jóvenes; emprendimiento juvenil; creación de circuitos musicales, teatrales, así como la convocatoria de certámenes juveniles y organización y premios y

exposiciones dedicadas al mundo juvenil. Gestión de la *Casa de la Juventud*.

DÉCIMO.- Delegar en la Sra. Esther García Fuentes las siguientes competencias:

A) DELEGACIÓN DE CULTURA:

Desarrollo del proyecto cultural de la ciudad; Teatro, Cine, Música, Danza, Artes Plásticas... Programación cultural, equipamientos culturales: bibliotecas y salas de estudio; salas de exposiciones municipales; Museos y Colecciones Museográficas. Casa de la Cultura; Banda y Academia Municipal de Música; certámenes y concursos culturales; conservación, protección y difusión del Patrimonio Histórico y Artístico local; *Aula de Temas Roteños*; Tradiciones. Edición y Promoción de libros y revistas. *Gestión del Auditorio Alcalde Felipe Benítez y restantes edificios culturales y formativos: Vicente Beltrán, Aula "El Arenal", Centro Cultural de Costa Ballena*. Protección y difusión del Patrimonio Histórico y Artístico local

B) DELEGACIÓN DE FORMACIÓN Y ENSEÑANZA:

Relación y colaboración con los distintos Centros Escolares de la localidad; participación en programa de desarrollo educativo de los escolares y su entorno. mediación como Administración Local, entre los Centros Escolares y la Administración Autonómica, así como auxiliar y colaborar en aquellas materias que de forma inmediata hagan necesaria su intervención; control, seguimiento y cumplimiento de los distintos convenios de carácter educativo que suscriba el Ayuntamiento con otras Administraciones. Mantenimiento de los centros escolares de competencia municipal. Escuelas de educación infantil municipales. Oferta educativa municipal; *Proyecto Caminos Escolares. Proyecto 50/50*. Formación Profesional Ocupacional, Escuelas Taller y Talleres de Empleo.

C) DELEGACIÓN DE IGUALDAD Y DIVERSIDAD:

Desarrollo de las políticas de defensa, igualdad e inserción laboral de la mujer; *Centro Municipal de la Mujer*; promoción de los cursos y talleres para la mujer. Coordinación en materia de violencia de género. Promoción de la igualdad en materia de conciliación de la vida laboral y familiar: Gestión del Programa El Recreo. Atención al Colectivo LGTBI.

UNDÉCIMO.- Delegar en la Sra. Yolanda Morales García las siguientes competencias:

A) DELEGACIÓN DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA CIUDAD:

Desarrollo, fomento y promoción turística de la ciudad. Participación en ferias y eventos de carácter nacional o internacional. Organización de cuantos actos y celebraciones tengan por objeto dar a conocer nuestra localidad, difusión de la actividad turística roteña a través de cuantos medios foros o ferias; promoción del turismo de Congresos y Convenciones en la ciudad. Promoción de Costa Ballena y colaboración con las entidades turísticas y vecinales de dicha urbanización, así como con su entidad urbanística de conservación. Relaciones con la Base Naval a través de la *Oficina Welcome to Rota*. Gestión de los recursos y equipamientos turísticos: *Centro del Litoral, Centro de la Mayetería*, etc.

B) DELEGACIÓN DE MERCADOS Y VENTA AMBULANTE:

Promoción, gestión y mantenimiento de los Mercados Municipales de Abastos. Coordinación y gestión del mercadillo; competencias en materia de venta y comercio ambulante. Ferias etnográficas, artesanales, gastronómicas, del libro, etc.

B.1) Delegación de firmas en materia de Venta Ambulante y OVP:

Habida cuenta de la acumulación de trabajo, y ante la necesidad de agilizar los servicios municipales, se delegan los asuntos en materia de venta ambulante y ocupación de la vía pública que se relacionan a continuación:

- Venta ambulante de artículos perecederos y temporales.

Las licencias para el aprovechamiento especial o uso privativo de la vía pública, los vados y otras autorizaciones sobre el dominio público se asumen directamente por la alcaldía.

DUODÉCIMO.- Delegar en el Sr. M. Jesús Puyana Gutiérrez las siguientes competencias:

A) DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE, PLAYAS, PARQUES Y JARDINES:

Dirección de la política medioambiental municipal; elaboración de programas y actividades dirigidas a la concienciación ciudadana para una política de respeto y defensa del medio ambiente mantenimiento y protección de aquellos monumentos naturales de nuestro entorno; programación, ejecución y control de medidas de mejora de la calidad del aire; protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica.

En materia de playas y entornos naturales: mantenimiento de toda la zona del litoral y servicios de ella dependientes; elaboración y redacción del Plan de Explotación de Playas; control del orden y de la seguridad integral de las personas a través de los servicios municipales de Policía y Protección Civil; autorizaciones de aquellas actividades cuyo desarrollo se prevean en la zona litoral y de competencia municipal. Organización y participación en campañas escolares para el conocimiento y difusión de la ciencia y del medio ambiente; educación ambiental para la sostenibilidad. Fomento de la riqueza forestal. Mantenimiento de toda la zona del litoral y servicios de ella dependientes; elaboración y redacción del Plan de Explotación de Playas.

Atención a las demandas de las zonas rurales: conservación, limpieza y protección de los caminos rurales municipales.

En materia de parques y jardines, responsabilidad del mantenimiento del arbolado y zonas ajardinadas del viario público, así como de la masa arbórea y la limpieza de los parques y jardines públicos; dirección y control de los parques municipales, y mantenimiento de sus dependencias y restantes instalaciones existentes en los mismos, *en coordinación con la Delegación de Limpieza y Conservación de la Vía*

B) DELEGACIÓN DE TRÁFICO Y PARQUE MÓVIL:

Gestión de la movilidad de los peatones y los vehículos; red local de carriles bici; Ordenación y gestión del tráfico en las vías urbanas; mantenimiento y conservación de la señalización viaria. Competencia sobre los vehículos municipales; dirección de los talleres municipales.

En cuanto al Parque Móvil Municipal: competencia sobre todos los servicios que se presten con vehículos

municipales, autorizando, según solicitudes formuladas, el desplazamiento de los mismos, así como ordenando su mantenimiento, reparación, baja o nueva adquisición; dirección de los talleres municipales controlando y supervisando la organización y prestación de los distintos servicios que se hacen necesarios

C) DELEGACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL:

Dirección de los servicios locales de Protección Civil, coordinando y estableciendo su prestación cuando sean necesarios por participar en eventos, manifestaciones, cabalgatas, etc.; los servicios que por parte de Protección Civil se presentan como consecuencia de la vigilancia en las zonas de playa; servicios de prevención y extinción de incendios dentro del servicio de Protección Civil.³

DECIMOTERCERO.— Delegar en la Sra. Nuria López Flores las siguientes competencias:

A) DELEGACION DE URBANISMO Y PLANIFICACION DE LA VIVIENDA

En materia de urbanismo: inicio y tramitación de procedimientos de órdenes de ejecución y declaración de ruina, inicio de expedientes sancionadores y de protección de la legalidad urbanística. Protección del Patrimonio histórico arquitectónico. Elaboración de proyectos de urbanización y de edificación, así como de rehabilitación arquitectónica y regeneración urbana.. inspección de la ejecución de los actos sujetos a intervención preventiva, elaboración y seguimiento del plan municipal de inspección urbanística,—Autorizaciones para la utilización de la vía pública mediante la instalación de veladores,

³ *En coordinación con la Delegación de Policía Local:* competencias en la dirección de los servicios locales de Protección Civil, coordinando y estableciendo la prestación de dicho servicio cuando sean necesarios por participar en eventos, manifestaciones, cabalgatas, etc.; coordinación y supervisión de los servicios que por parte de Protección Civil se presenta como consecuencia de la vigilancia en las zonas de playa; participación en cursos, seminarios y formación dirigidos a los miembros de la Agrupación Local, así como su fomento. Implantación progresiva de los servicios de prevención y extinción de incendios dentro del servicio de Protección Civil, y coordinación de sus miembros con los servicios de extinción de incendios de la Base Naval para actuaciones conjuntas de los Bomberos de la Armada y de la Marina Americana cuando resultare necesario, mediante los acuerdos que procedan.

mesas y sillas, toldos, rótulos, puestos de venta, etc...

En materia de vivienda, y en coordinación con las *delegaciones competentes en materia de Patrimonio y de Función Social de la Vivienda*, todo lo relacionado con la planificación de la Vivienda, elaboración y aprobación del Plan Municipal de Vivienda, el Registro Municipal de Solares, la adquisición de suelo para la construcción y promoción de viviendas sometidas a régimen de protección oficial; campañas de realojo; colaboración con la Administración Autonómica en la elaboración y desarrollo de programas encaminados a la construcción de viviendas, así como a obtención del suelo necesario para ello.

B) DELEGACION DE MOVILIDAD, ACCESIBILIDAD Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

En materia de movilidad, fomento del transporte público de viajeros; relaciones con el *Consortio Metropolitano de Transportes*. Dirección y supervisión en la prestación de los distintos servicios de transportes de pasajeros, en los que interviene la Autoridad Municipal. Mantenimiento y organización en la prestación de los servicios de las estaciones de autobuses, tanto de Rota como de Costa Ballena.

En materia de desarrollo urbano sostenible: Implantación de un nuevo modelo de desarrollo urbano basado en la estrategia local de desarrollo urbano sostenible integrado. Programación de las medidas necesarias para la accesibilidad en el espacio público y la supresión de barreras arquitectónicas. Proyectos de rehabilitación arquitectónica y regeneración urbana. Implantación de modelos de sostenibilidad mediante proyectos de eficiencia energética y economía baja en carbono. Implantación del proyecto Rota Sostenible. Plan de Movilidad Urbana Sostenible..

DECIMOCUARTA. - Esta Alcaldía se reserva las siguientes competencias:

A) DELEGACIÓN DE URBANISMO Y PLANIFICACIÓN DE LA VIVIENDA:

Se asumen directamente las competencias en ordenación y gestión urbanística; elaboración y tramitación de los instrumentos de planeamiento, otorgamiento de

licencias y declaraciones de innecesariedad, resolución de los expedientes de órdenes de ejecución y declaraciones de ruina urbanística.

B) DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA:

Se asumen directamente las competencias sobre los servicios informáticos, telemáticos y electrónicos; gestión, planificación y puesta en marcha de las distintas páginas webs de titularidad municipal; impulso de la modernización tecnológica del Ayuntamiento, promover la participación de la ciudadanía en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la comunicación e información, promover la reducción de la brecha digital entre los ciudadanos y desarrollar la implantación de la *Administración Electrónica*.

C) COMUNICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES:

Se asume directamente la coordinación de los distintos canales de comunicación y puentes de relación entre el Ayuntamiento y los ciudadanos, de manera que se asegure que la voluntad de éstos se corresponde con las actuaciones municipales. Información a los ciudadanos de la gestión municipal. Organización de todos los actos oficiales que se celebren por el Ayuntamiento y Relaciones Institucionales.⁴

DECIMOQUINTO.— La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos Electrónico. De la misma, se dará cuenta al Pleno del Excmo. Ayuntamiento en la inmediata sesión que éste celebre.

DECIMOSEXTO.— El presente Decreto surtirá efectos desde su firma, debiéndose trasladar a los interesados a los efectos de su aceptación, así como a todos los servicios municipales que deban adoptar las medidas necesarias que correspondan para la efectividad de cuanto antecede.

⁴ Comunicación, Protocolo y Relaciones Institucionales: En coordinación con la Delegación de Presidencia y Desarrollo Económico, se asume directamente la coordinación de los distintos canales de comunicación y puentes de relación entre el Ayuntamiento y los ciudadanos, de manera que se asegure que la voluntad de éstos se corresponde con las actuaciones municipales. Coordinación del Gabinete de Comunicación y Prensa: noticias, boletines, publicaciones, periódicos, etc. que emanen de él. Organización y gestión de campañas de publicidad institucional y vigilancia de la imagen corporativa. Información a los ciudadanos de la gestión municipal y del estado de los proyectos que se encuentran en ejecución o finalizados. Junto con el Departamento de Protocolo, organización de todos los actos oficiales que se celebren por el Ayuntamiento y Relaciones Institucionales.

Lo acuerda, manda y firma, en la Villa de Rota (Cádiz) a fecha de firma electrónica.⁵”

⁵ Ver Cuadro Resumen del Organigrama del Gobierno Municipal que se adjunta a este Decreto.

2.2.- Dar cuenta del Decreto del Sr. Alcalde número 2018-6017, por el que se corrigen errores materiales detectados en el Decreto número 5894, de fecha 2 de agosto de 2018, por el que se configura la organización municipal, se delegan las competencias en los diferentes concejales del Equipo de Gobierno y la facultad para firmar las resoluciones y actos administrativos.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General del Decreto del Sr. Alcalde número 2018-6017, de fecha 13 de agosto de 2018, cuyo contenido es el siguiente:

""Visto el Decreto dictado por el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 2 de agosto de 2018, número 5894, por el que se configura la organización municipal, se delegan competencias en los miembros del Equipo de gobierno y la facultad de dictar y firmar resoluciones y actos administrativos.

Vistos los errores materiales que a continuación se detallan y de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resuelvo se proceda a su corrección en el siguiente sentido:

1º.- Añadir un nuevo párrafo en el apartado A) del punto **DECIMOTERCERO**, con el siguiente contenido:

"A.1) Delegación de firmas en materia de urbanismo y planificación de la vivienda:

Habida cuenta de la acumulación de trabajo, y ante la necesidad de prestar este servicio municipal a la mayor brevedad posible, se delega expresamente la firma de los asuntos de urbanismo y planificación de la vivienda que se relacionan a continuación:

- Inicio y tramitación de procedimientos de órdenes de ejecución y declaración de ruina.
- Inicio y tramitación de expedientes sancionadores y de protección de la legalidad urbanística.
- Autorizaciones para la utilización de la vía pública mediante la instalación de veladores, mesas y sillas, toldos, rótulos, puestos de venta, etc..
- Procedimientos de declaración responsable.

2º.- Corregir en el punto **DECIMOCUARTO**, donde dice:

"A) DELEGACIÓN DE URBANISMO Y PLANIFICACIÓN DE LA VIVIENDA:"

Debe decir:

"A) EN MATERIA DE URBANISMO Y PLANIFICACIÓN DE LA VIVIENDA."

Lo manda y firma en la villa de Rota, en la fecha que figura en la firma electrónica.""

2.3.- Dar cuenta de Decreto del Sr. Alcalde, por el que se nombra al Primer Teniente de Alcalde D. Daniel Manrique de Lara Quirós, para que se haga cargo de las funciones de la Alcaldía-Presidencia, con carácter accidental desde las 00,01 horas del día 20 de agosto hasta las 23,59 horas del día 26 del mismo mes, así como la revocación temporal de las delegaciones efectuadas en el Primer Teniente de Alcalde D. Daniel Manrique de Lara Quirós, desde las 00,01 horas del día 28 de agosto hasta las 23,59 horas del día 2 de septiembre de 2018, asumiéndolas la Alcaldía.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General del Decreto del Sr. Alcalde número 2018-6019, de fecha 13 de agosto de 2018, cuyo contenido es el siguiente:

"PRIMERO.- Por motivo personales, desde las 00,01 horas del día veinte de agosto de dos mil dieciocho, hasta las 23,59 horas del día veintiséis de Agosto de dos mil dieciocho, nombro al Primer Teniente de Alcalde, DON DANIEL MANRIQUE DE LARA QUIRÓS, para que se haga cargo de las funciones de la Alcaldía-Presidencia, con carácter accidental, durante mi expresada ausencia, todo ello de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

SEGUNDO.- Por motivos personales, la revocación temporal de las delegaciones efectuadas en el Primer Teniente de Alcalde, D. DANIEL MANRIQUE DE LARA QUIRÓS, desde las 00,01 horas del día veintisiete de agosto de dos mil dieciocho, hasta las 23,59 horas del día dos de Septiembre de dos mil dieciocho, asumiéndolas esta Alcaldía-Presidencia, todo ello de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

TERCERO.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos Electrónico. De la misma, se dará cuenta al Pleno del Excmo. Ayuntamiento en la inmediata sesión que éste celebre.

Lo manda y firma en la villa de Rota, en la fecha que figura en la firma electrónica."

PUNTO 3º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y RÉGIMEN INTERIOR, PARA APROBAR LAS MODIFICACIONES AL TEXTO DEL ACUERDO REGULADOR SOBRE RETRIBUCIONES Y CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS/AS FUNCIONARIOS/AS MUNICIPALES.

Por el Sr. Secretario General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 10 de agosto de 2018, al punto 5º.1 y previa declaración de urgencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

"La Comisión Informativa General y Permanente, **POR MAYORÍA de los miembros de la Comisión presentes**, con el **VOTO A FAVOR DEL SR. PRESIDENTE ACCIDENTAL**, D. Daniel Manrique de Lara Quirós; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA**, D. Manuel Bravo Acuña, Dª Nuria López Flores y D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez; y del representante del **GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES**, D. Antonio Franco García; **Y LA ABSTENCIÓN** de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR**, D. Óscar Curtido Naranjo y Dª Auxiliadora Izquierdo Paredes; de la representante del **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO ROTEÑOS UNIDOS**, Dª Mª Ángeles Sánchez Moreno; y del representante del **GRUPO MIXTO -SÍ SE PUEDE ROTA-**, D. Moisés Rodríguez Fénix; acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública, Transparencia y Régimen Interior, para aprobar las modificaciones al texto del Acuerdo Regulador sobre retribuciones y condiciones de trabajo de los/las funcionarios/as municipales, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

Que con fecha 21 de junio de 2017 este Excmo. Ayuntamiento Pleno aprobó el acuerdo regulador de los/las

funcionarios/as municipales, que contempla un plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.

Del mismo modo, y en el desarrollo de la política del equipo de gobierno en materia de personal de impulsar la negociación colectiva que había estado completamente paralizada durante legislaturas anteriores, se ha llegado a un acuerdo con la mesa de negociación del personal laboral para renovar el convenio colectivo de los/las trabajadores/as que prestan sus servicios profesionales para esta casa.

La aplicación durante estos últimos meses del acuerdo regulador, así como la negociación del nuevo convenio colectivo, hacen aconsejable llevar a cabo modificaciones puntuales del acuerdo regulador para resolver algunos problemas de interpretación que se han dado en su aplicación, así como equiparar en la medida de lo posible ambos textos legales con el objeto de reducir al mínimo posible situaciones de desigualdad que pudieran darse entre el personal funcionario y el personal laboral.

Las modificaciones puntuales que se han examinado por parte del departamento de recursos humanos son las siguientes:

A) El cuarto párrafo del art. 11 dice:

- Un mes natural ininterrumpido o 17 jornadas de trabajo.
- Dos periodos de 15 días.
- Periodos de 6 días hábiles consecutivos
- Cinco días no consecutivos.

El cuarto párrafo del art. 11 debe decir:

- Un mes natural ininterrumpido o 19 jornadas de trabajo.
- Dos periodos de 15 días.
- Periodos de 6 días hábiles consecutivos
- Cinco días no consecutivos.

B) El art. 12.9 dice:

Las visitas médicas, salvo casos de asistencia a consulta de especialistas que implique desplazamiento fuera de la localidad, se entenderá por el tiempo imprescindible que dure dicha consulta. En aquellos casos no justificados que dicha visita implique la falta de asistencia durante toda la jornada, se descontará el día de sus haberes.

El art. 12.9 debe decir:

Las visitas médicas, salvo casos de asistencia a consulta de especialistas que implique desplazamiento fuera de la localidad, se entenderá por el tiempo imprescindible que dure dicha consulta. En aquellos casos no justificados que dicha visita implique la falta de asistencia durante toda la jornada, se descontará el día de sus haberes.

Igualmente, en el supuesto sobrevenido de necesidad de asistencia médica urgente del cónyuge, hijos y padres, el/la funcionario/a tendrá derecho al acompañamiento del familiar a la consulta médica, debiendo acreditarse documentalmente esta circunstancia con posterioridad.

C) El segundo párrafo del art. 12.11 dice:

Si por necesidades del servicio se denegara el disfrute de los asuntos particulares, éstos podrán disfrutarse con la limitación de que sean dentro del año que corresponda o, como mucho, hasta el 28 de febrero del año siguiente.

El segundo párrafo del art. 12.11 debe decir:

Estos podrán disfrutarse con la limitación de que sean dentro del año que corresponda o, como mucho, hasta el 28 de febrero del año siguiente.

D) El art. 12.15 dice:

Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el funcionario tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes. Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.

El art. 12.15 debe decir:

Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el funcionario tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes. Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.

Igualmente, en circunstancias excepcionales que el trabajador tendrá que acreditar, se podrá calcular el número de horas de trabajo de un mes y, con ese límite, prorratear la reducción de jornada durante el año natural.

E) El segundo párrafo del art. 12.16 dice:

Una vez agotado el permiso de maternidad, dispondrá de cuatro semanas adicionales de conformidad con lo dispuesto en la legislación autonómica de aplicación.

El segundo párrafo del art. 12.16 debe decir:

La duración de esta licencia se adaptará a la establecida para los/las funcionarios/as de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobada mediante norma con rango de ley.

F) El segundo párrafo del art. 12.17 dice:

Una vez agotado el permiso de adopción, dispondrá de cuatro semanas adicionales de conformidad con lo dispuesto en la legislación autonómica de aplicación.

El segundo párrafo del art. 12.17 debe decir:

La duración de esta licencia se adaptará a la establecida para los/las funcionarios/as de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobada mediante norma con rango de ley.

G) El primer párrafo del art. 12.19 dice:

Permiso de paternidad por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo: tendrá una duración de cuatro semanas, a disfrutar por el padre o el otro progenitor a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

El primer párrafo del art. 12.19 debe decir:

Permiso de paternidad por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo: tendrá una duración de cinco semanas, a disfrutar por el padre o el otro progenitor a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

H) El artículo 26 dice:

Al personal funcionario del Ayuntamiento de Rota que se encuentre encuadrado en el Régimen General de la Seguridad Social, le serán de aplicación los siguientes complementos en los supuestos de incapacidad temporal:

- Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes, hasta el tercer día se le reconocerá un complemento retributivo del 50% de las retribuciones que se viniera percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad. Desde el día 4 hasta el vigésimo, ambos inclusive, se reconocerá un complemento que, sumando a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social, sea equivalente al 75% de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad. A partir del vigésimo primero, inclusive, se le reconocerá una prestación equivalente al 100% de las retribuciones que vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

- Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la prestación reconocida por la Seguridad Social, será complementada durante todo el período de duración de la misma hasta el 100% de las retribuciones que viniera percibiendo dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

- Cuando la situación de incapacidad temporal derive de hospitalización, intervención quirúrgica, así como de las enfermedades calificadas como grave, según acuerdo de la Mesa General de Negociación e los Funcionarios, en sesión celebrada el día 5 de junio de 2014, al punto 3º, el complemento alcanzará el 100% de las retribuciones.

- No se aplicará descuento alguno en nómina a cuatro días de ausencia a lo largo del año natural, de los cuales, solo tres podrán tener lugar en días consecutivos, siempre que estén motivados en enfermedad o accidente y no den lugar a incapacidad temporal. Ello exigirá la justificación de la ausencia.

El art. 26 debe decir:

Al personal funcionario del Ayuntamiento de Rota que se encuentre encuadrado en el Régimen General de la Seguridad Social, le serán de aplicación los siguientes complementos en los supuestos de incapacidad temporal:

- El 100% de las retribuciones que viniera percibiendo dicho personal en el mes anterior al de

causarse la incapacidad, siempre que el trabajador tuviese derecho a la prestación económica establecida por al Seguridad Social. De no tener derecho a la misma - prestación reconocida por la Seguridad Social -, únicamente se le abonará la diferencia sobre la que le hubiese correspondido de haber tenido derecho a la misma.

- No se aplicará descuento alguno en nómina a cuatro días de ausencia a lo largo del año natural, de los cuales, solo tres podrán tener lugar en días consecutivos, siempre que estén motivados en enfermedad o accidente y no den lugar a incapacidad temporal. Ello exigirá la justificación de la ausencia.

I) El artículo 27 dice:

El Ayuntamiento, de acuerdo con los representantes de los Funcionarios, concertará con las entidades al efecto, la posible colaboración para impartir diversos cursos que tendrán dos niveles distintos.

a) Los que por su naturaleza se dirijan a la formación permanente del personal en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades encomendadas al puesto de trabajo, cuyo resultado se hará constar en el expediente del personal y se tendrá en cuenta junto con otros posibles cursos realizados, la actitud y demás valoraciones objetivas para la promoción de los distintos puestos de trabajo.

b) Las conducentes a dotar al personal de un conocimiento mínimo profesional que haga viable la posibilidad de una formación adecuada para poder alcanzar una categoría superior profesional dentro de la plantilla.

Se promoverá que la mayoría de las acciones formativas se realicen, en todo o parte, dentro de la jornada laboral, con objeto de que los funcionarios con responsabilidades familiares no vean mermadas sus aspiraciones profesionales. No obstante, cuando esto no fuera posible, los cursos cuando tengan carácter obligatorio y se realicen fuera de la jornada de trabajo se percibirán el 100% de horas extraordinarias.

Se fomentará la planificación de cursos de formación encaminados a eliminar la segregación ocupacional tanto vertical como horizontal. Asimismo se diseñarán cursos específicos para promocionar a los trabajadores a puestos de mayor responsabilidad y para el personal tras su incorporación de permisos y/o excedencias dedicados a la atención de las responsabilidades familiares.

Para evitar arbitrariedades en la designación de los asistentes a los cursos, se podrá recurrir ante la Comisión Paritaria, que resolverá.

El art. 27 debe decir:

El Ayuntamiento, de acuerdo con los representantes de los Funcionarios, concertará con las entidades al efecto, la posible colaboración para impartir diversos cursos que tendrán dos niveles distintos.

a) Los que por su naturaleza se dirijan a la formación permanente del personal en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades encomendadas al puesto de trabajo, cuyo resultado se hará constar en el expediente del personal y se tendrá en cuenta junto con otros posibles cursos realizados, la actitud y demás valoraciones objetivas para la promoción de los distintos puestos de trabajo.

b) Las conducentes a dotar al personal de un conocimiento mínimo profesional que haga viable la posibilidad de una formación adecuada para poder alcanzar una categoría superior profesional dentro de la plantilla.

Se promoverá que la mayoría de las acciones formativas se realicen, en todo o parte, dentro de la jornada laboral, con objeto de que los funcionarios con responsabilidades familiares no vean mermadas sus aspiraciones profesionales. No obstante, cuando esto no fuera posible, los cursos cuando tengan carácter obligatorio y se realicen fuera de la jornada de trabajo se percibirán el 100% de horas extraordinarias. Correrá a cargo del Ayuntamiento el coste de los cursos que tengan carácter obligatorio. Asimismo, el Ayuntamiento abonará un porcentaje máximo del 90% de los cursos incluidos en el apartado a) que se realicen con carácter voluntario; porcentaje que se determinará en función de la relación que tenga el curso con el puesto que desempeñe el empleado, y las disponibilidades presupuestarias; pudiéndose recurrir en caso de desacuerdo ante la Comisión Paritaria.

Se fomentará la planificación de cursos de formación encaminados a eliminar la segregación ocupacional tanto vertical como horizontal. Asimismo se diseñarán cursos específicos para promocionar a los trabajadores a puestos de mayor responsabilidad y para el personal tras su incorporación de permisos y/o excedencias dedicados a la atención de las responsabilidades familiares.

Para evitar arbitrariedades en la designación de los asistentes a los cursos, se podrá recurrir ante la Comisión Paritaria, que resolverá.

J) El art. 45.2.4 dice:

Los servicios extraordinarios prestados por los funcionarios de la OAC durante la tarde de los martes y jueves como consecuencia de abrir el Registro Municipal, serán abonados a razón de 20 € la hora. Esta misma retribución se les abonará a los conserjes y funcionarios adscritos a bibliotecas por los servicios extraordinarios prestados los sábados, días 24 y 31 de diciembre, día de Santa Rita y día de puente.

El art. 45.2.4 debe decir:

Los servicios extraordinarios prestados por los funcionarios de la OAC durante la tarde de los martes y jueves como consecuencia de abrir el Registro Municipal, serán abonados a razón de 20 € la hora. Esta misma retribución se les abonará a los conserjes y funcionarios adscritos tanto a la OAC como a bibliotecas, por los servicios extraordinarios prestados los sábados, días 24 y 31 de diciembre, día de Santa Rita y día de puente.

K) El art. 47 dice:

El personal que por sus funciones en el puesto de trabajo, maneje de forma habitual fondos en metálico, percibirá en concepto de Complemento de Productividad una indemnización destinada a compensar las pérdidas que pudieran sufrir, en función de que los fondos utilizados superen o no los 1.000 € mensuales, siendo los importes a percibir de 84,32 € o de 40 € mensuales, respectivamente.

Los puestos que deben percibir dicho Complemento son los que a continuación se relacionan:

- Tramitadoras OAC caja liquidaciones tributarias: 84,32 €

- Tramitadoras OAC caja administración: 40,00 €
- Jefe de compras: 40,00 €
- Policía de puerta: 40,00 €
- Coordinador alcaldía: 84,32 €
- Encargado de fiestas: 84,32 €
- Coordinadora servicios sociales: 84,32 €
- Encargada centro de día: 40,00 €
- Técnico de patrimonio: 40,00 €

- Encargada de biblioteca: 40,00 €
- Técnico de servicios municipales: 84,32 €
- Jefe Servicios de Recaudación: 84,32 €

De surgir algún otro puesto de trabajo que implicase el manejo de fondos en cuantía considerable, será sometido a la consideración de la Comisión de Seguimiento.

El art. 47 debe decir:

El personal que por sus funciones en el puesto de trabajo, maneje fondos en metálico, percibirán una cantidad en concepto de indemnización destinada a compensar las pérdidas que pudieran sufrir, en función de que los fondos utilizados superen o no los 1.000 € mensuales, siendo los importes a percibir de 84.32 € o de 40 € mensuales, respectivamente.

El abono de este complemento se formalizará mes a mes previo informe del/ de la jefe/a del departamento, con la conformidad del titular de la Delegación, en el que se hará constar si el titular de cada puesto ha superado o no los 1.000 € de fondos utilizados.

L) El art. 48 dice:

Cuando el Funcionario haya de realizar desplazamientos fuera del término municipal por necesidades del servicio, el Ayuntamiento deberá de poner a su disposición los medios necesarios para ello, de no ser así, se le abonará la cantidad fijada por kilómetro en las disposiciones vigentes y en caso de no poseer vehículo propio utilizará el transporte público, abonándose en la nómina del mes siguiente los gastos ocasionados por los traslados.

Las dietas por comisiones desempeñadas en Territorio Nacional serán abonadas en la cuantía establecida en la legislación vigente.

Los responsables de los Centros y Servicios podrán anticipar a petición del interesado la cantidad correspondiente a esta indemnización, siempre que por la cuantía u otras circunstancias, esté razonadamente justificado, debiendo tomarse por la Intervención de Fondos las medidas necesarias para que dicho trabajador tenga disponibilidad económica para estos gastos.

Del mismo modo, aquellos funcionarios que tengan que desplazarse en su vehículo particular en su jornada de trabajo para la prestación del servicio, percibirán esta

indemnización. Para tal fin, el jefe del área o departamento en cuestión deberá autorizar el uso del vehículo particular, e informar de los kilómetros realizados por cada trabajador mensualmente, con el objeto de que se le pueda abonar por este concepto.

El art. 48 debe decir:

1.- Cuando el Funcionario haya de realizar desplazamientos fuera del término municipal por necesidades del servicio, el Ayuntamiento deberá de poner a su disposición los medios necesarios para ello, de no ser así, se le abonará la cantidad fijada por kilómetro en las disposiciones vigentes y en caso de no poseer vehículo propio utilizará el transporte público, abonándose en la nómina del mes siguiente los gastos ocasionados por los traslados.

Las dietas por comisiones desempeñadas en Territorio Nacional serán abonadas en la cuantía establecida en la legislación vigente.

Los responsables de los Centros y Servicios podrán anticipar a petición del interesado la cantidad correspondiente a esta indemnización, siempre que por la cuantía u otras circunstancias, esté razonadamente justificado, debiendo tomarse por la Intervención de Fondos las medidas necesarias para que dicho trabajador tenga disponibilidad económica para estos gastos.

Del mismo modo, aquellos funcionarios que tengan que desplazarse en su vehículo particular en su jornada de trabajo para la prestación del servicio, percibirán esta indemnización. Para tal fin, el jefe del área o departamento en cuestión deberá autorizar el uso del vehículo particular, e informar de los kilómetros realizados por cada trabajador mensualmente, con el objeto de que se le pueda abonar por este concepto.

2.- El Ayuntamiento, previa petición del titular del puesto, asumirá los gastos de colegiación profesional de aquellos/as trabajadores/as a quienes les resulte necesaria para el desempeño de sus puestos de trabajo o para ejercer la defensa de los empleados municipales ante los Tribunales, como consecuencia de la prestación del servicio que tuviesen encomendado.

3.- Igualmente, se abonarán los gastos derivados de la renovación del permiso o licencia de conducción a los trabajadores/as a los que les sea requerido para el desempeño del puesto de trabajo, siempre que se trate de

motos de cilindrada superior a 125 cc o vehículos que no sean susceptibles de ser utilizados fuera del ámbito laboral (como ambulancias, camiones o semejantes); los gastos a abonar serán los correspondientes a las tasas oficialmente establecidas por la Dirección General de Tráfico y los generados por el informe de aptitud psicofísica y las fotografías de tamaño carnet.

Para el análisis de las anteriores modificaciones se ha convocado a la mesa de negociación de los/las funcionarios/as, que reuniéndose con fecha 20 de julio de 2018, ha aprobado por unanimidad las modificaciones referidas.

En base a todo lo expuesto, a este Excmo. Ayuntamiento Pleno PROPONGO: la aprobación de las modificaciones al texto del acuerdo regulador que se describen en los apartados del A) al L) de esta propuesta."

Toma la palabra el Teniente de Alcalde D. Daniel Manrique de Lara manifestando que el acuerdo regulador de los funcionarios de esta casa se aprobó el 21 de julio del pasado año por el Pleno, por lo que hace ya más de un año que está en vigor ese texto, si bien durante el transcurso de este año se han dado tres circunstancias que hacen aconsejable una modificación puntual de alguno de sus artículos; en primer lugar, problemas prácticos que se han encontrado a la hora de llevar a cabo una aplicación y que no han podido resolver vía interpretación del convenio; por otro lado, que la negociación del convenio laboral que van a aprobar en el punto 2º ha puesto de manifiesto determinadas cuestiones que no estaban contempladas en el acuerdo regulador y como la tendencia es que el acuerdo regulador y el convenio laboral estén lo más asimilado posible, se ha entendido conveniente hacer esas incorporaciones aprovechando la aprobación del convenio laboral; y por último, que la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 ha supuesto el cambio de algunas de las materias que estaban contempladas en el acuerdo regulador, por lo que hemos aprovechado el momento para también introducir esos cambios que vienen en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y tener el texto completamente actualizado.

Asimismo hace constar el Sr. Manrique de Lara que la Mesa de Negociación ha acordado, por unanimidad, el 20 de julio, llevar a cabo una serie de modificaciones en el articulado, siendo concretamente siete artículos los que se ven afectados: los artículos 11, 12, 26, 27, 45, 47 y 48, siendo las modificaciones de distinta naturaleza,

existiendo desde modificaciones para una mera corrección del texto, como ocurre por ejemplo con los artículos 11, 45 y 47; otras que se llevan a cabo para evitar problemas que ha supuesto la aplicación práctica de algunos artículos y la introducción de algunas medidas contempladas ya en la Ley de Presupuestos, como por ejemplo las cinco semanas por paternidad, el artículo 12 que está modificado prácticamente en esa línea y adecuar las licencias a la normativa vigente; otras modificaciones de más enjundia, como por ejemplo el artículo 26, donde se modifica el régimen de la incapacidad temporal, de tal forma que a partir de esta modificación, Rota va a ser de los primeros Ayuntamientos que va a incorporar la posibilidad que contempla la Ley de Presupuestos Generales del 2018 de que el Ayuntamiento complemente las retribuciones en el caso de incapacidad temporal, desde el primer día incluso, aunque esté en contingencias comunes y no en profesionales, que es lo que estaba contemplado anteriormente; también se va a modificar el artículo 27, donde se va a permitir que el Ayuntamiento pueda indemnizar a funcionarios que lleven a cabo cursos de carácter voluntario fuera de su jornada laboral cuando por parte del Ayuntamiento se vea que es beneficioso y que vaya a repercutir positivamente en las funciones que va a desempeñar en el Ayuntamiento; en el artículo 48 se introducen dos conceptos indemnizatorios nuevos, como son los gastos de colegiación, que no estaban contemplados en principio, y la renovación de determinados permisos de conducción, cuando sea necesario para conducir vehículos municipales y que se tienen que desarrollar en el ámbito de su actividad como funcionario.

Por último reitera que todas estas modificaciones se han abordado en la mesa de negociación de 20 de julio de este año y han sido aprobadas por unanimidad de todas las secciones sindicales y de todos los miembros que asistieron a dicha reunión, trayéndose hoy para su aprobación, como es preceptivo, a este Ilmo. Ayuntamiento Pleno.

A continuación, interviene el portavoz del Grupo Mixto -Sí se puede-, Sr. Rodríguez Fénix, quien expone que, como bien ha dicho el Teniente de Alcalde, se trata de unas modificaciones que al fin y al cabo lo que pretenden es corregir o resolver algunos problemas de interpretación, entendiéndose además que también mejora el texto inicial y lo equipara en la medida de lo posible al otro texto que se aprobará más adelante, del personal laboral.

Destaca también que han podido comprobar como sigue sin constar en el expediente la valoración económica de esta propuesta de modificación ni el ajuste a los

límites contemplados en la ley, al igual que ocurriera cuando se trajo inicialmente la propuesta de aprobación, que en el informe de la Interventora recoge un texto parecido.

Por último, informa que su voto va a ser favorable, esperando que desde Intervención se ejerza la fiscalización en la aplicación del acuerdo que hoy adoptan.

Seguidamente D^a Auxiliadora Izquierdo, hace uso de su turno diciendo que esta propuesta va a contar con el apoyo favorable del Grupo Popular puesto que visto los informes favorables por los técnicos municipales y también que ha sido una propuesta apoyada por unanimidad en la mesa de negociación por todas las secciones sindicales, no tienen más que respaldar lo que es la voluntad de esta casa y de todos los funcionarios municipales.

De nuevo interviene el Sr. Manrique dando las gracias a todos los grupos por su apoyo unánime a esta modificación y aclarando, como ya se hizo también en la Comisión Informativa, que no existe una valoración económica de las modificaciones en tanto en cuanto el aspecto económico que se ve afectado no se puede valorar de entrada, porque no se sabe al día de la fecha cuántos funcionarios van a estar en situación de incapacidad temporal y sería una conjetura que no se puede hacer, ni siquiera tampoco cuántos van a renovar sus permisos de conducción, ni cuántos van a estar interesados en cursos que pudieran ser indemnizados por parte del Ayuntamiento, de ahí que por ese motivo no se haya hecho ninguna valoración económica, porque es imposible hacerlo al día de la fecha y por ese motivo el informe de Intervención lo que establece es que, conforme se vayan produciendo los hechos causantes, se fiscalizará, haciendo constar asimismo que sin la menor duda se fiscalizará, porque Intervención no hace dejación de esas funciones, con lo cual no va a haber ningún tipo de problema, porque todo va a estar fiscalizado antes de que se realicen los pagos.

El Sr. Alcalde interviene uniéndose al agradecimiento al resto de grupos y a los miembros de la Junta de Personal por el trabajo conjunto y por incorporar estos cambios que van a ayudar a mejorar el texto que se aprobó ya el año pasado y que está dando buenos resultados.

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública, Transparencia y Régimen Interior dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda aprobada por unanimidad de los diecisiete miembros de la Corporación presentes (diez del Grupo Municipal del Partido Socialista, tres del Grupo Municipal del Partido Popular, dos del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, uno del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto Sí se puede Rota).

PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y RÉGIMEN INTERIOR, PARA APROBAR EL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ROTA 2018-2020.

Por el Sr. Secretario General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 10 de agosto de 2018, al punto 5º.2 y previa declaración de urgencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

"La Comisión Informativa General y Permanente, **POR MAYORÍA de los miembros de la Comisión presentes**, con el **VOTO A FAVOR DEL SR. PRESIDENTE ACCIDENTAL**, D. Daniel Manrique de Lara Quirós; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA**, D. Manuel Bravo Acuña, D^a Nuria López Flores y D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez; y del representante del **GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES**, D. Antonio Franco García; **Y LA ABSTENCIÓN** de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR**, D. Óscar Curtido Naranjo y D^a Auxiliadora Izquierdo Paredes; de la representante del **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO ROTEÑOS UNIDOS**, D^a M^a Ángeles Sánchez Moreno; y del representante del **GRUPO MIXTO -SÍ SE PUEDE ROTA-**, D. Moisés Rodríguez Fénix; acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública, Transparencia y Régimen Interior, para aprobar el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ilustrísimo Ayuntamiento de Rota año 2018-2020, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, garantiza a los

empleados públicos el derecho a la negociación colectiva, entendiéndose ésta como el derecho a negociar la determinación de las condiciones de trabajo de los mismos, además del derecho a la representación y participación institucional para la determinación de esas condiciones de trabajo.

En cumplimiento a este derecho a la negociación, por este Delegado, en representación del Gobierno Municipal, se ha venido manteniendo diversas reuniones con las dos secciones sindicales que tienen representación en el comité de empresa del Ayuntamiento, esto es, CCOO y UGT. Dichas reuniones han estado marcada en aprobar un nuevo convenio colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Rota, que salvo modificaciones puntuales databa del año 2007 y que era preciso adaptar a la nueva realidad social en la que se desenvuelven los trabajadores municipales, y a la nueva realidad económica y organizativa en la que se encuentra nuestro Ayuntamiento.

Esos contactos previos se han materializado en varias convocatorias de la Mesa General de Negociación del personal laboral del Ayuntamiento, que han finalizado el día 20 de julio de 2018, y donde se han alcanzado por unanimidad de todos los integrantes de la Mesa, el acuerdo de aprobar el convenio colectivo que se adjunta.

Consta en el expediente los informes preceptivos tanto del área de personal como de intervención, donde se posicionan favorablemente al contenido del convenio, una vez que en el mismo se deja constancia que determinados aspectos que deben ser tratados dentro del complemento específico y no como productividad, como está en estos momentos, se resolverán una vez que se tenga concluida la nueva relación de puestos de trabajo con su correspondiente valoración, que se está tramitando en estos momentos con el auxilio técnico de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

Dado que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 38.3 del Estatuto Básico del Empleado Público, para la validez y eficacia de los acuerdos alcanzados es necesaria la aprobación formal de los órganos de gobierno es por lo que vengo a proponer el que se adopte acuerdo aprobatorio del convenio colectivo suscrito por los representantes sindicales del Ayuntamiento y este Gobierno Municipal."

Inicia el turno de intervenciones el Sr. Manrique de Lara, exponiendo que el texto que traen a aprobación en

este punto es el convenio que va a afectar o que se le va a aplicar al personal laboral de este Ayuntamiento en todas sus categorías, tanto en personal laboral fijo, como el indefinido no fijo, como el personal laboral temporal que se pueda contratar para determinadas funciones.

Añade que este texto obedece a una de las estrategias que están llevando a cabo desde que empezaron a gobernar este Ayuntamiento y que era reactivar la negociación colectiva, que es uno de los mandatos que tuvo por parte del Alcalde cuando asumió el cargo de Delegado de Personal, que pusiera en marcha los procesos de renovación de los textos de la negociación colectiva, puesto que tenían el acuerdo regulador del año 2004, que se modificó o se aprobó el año pasado, y tenían el texto del convenio colectivo que igualmente databa del año 2007, por tanto era ya un texto obsoleto, que había tenido modificaciones muy puntuales y que era necesario abordar en su amplitud.

Prosigue diciendo el Sr. Manrique de Lara que con este texto lo que hacen es renovar ya prácticamente el 90% de los textos que afectan a todos los trabajadores, teniendo ya el acuerdo regulador de los funcionarios, ahora aprueban el convenio laboral de los trabajadores del Ayuntamiento, en el punto siguiente o dentro de dos puntos van a aprobar o ratificar el convenio del personal de MODUS, y les quedaría tan solo, para tener completado toda la renovación de los textos, el convenio colectivo de los trabajadores del Centro Especial de Empleo, Torre de la Merced, que hasta ahora no han tenido un convenio colectivo propio y que es el momento que lo tengan, por lo que, a partir de mañana, van a empezar ya la negociación, para que antes de final de año puedan tener cerrado el ciclo del 100% de los trabajadores de este Ayuntamiento con sus acuerdos renovados.

Expone asimismo que se trata de un texto muy amplio, que se basa en un objetivo muy concreto, llevar a cabo una equiparación entre el personal laboral de este Ayuntamiento y el personal funcionario, salvando las diferencias legales evidentemente que siempre existen, que es la filosofía que marca este convenio colectivo, con el que van a dar respuesta a una batalla incansable por parte del Comité de Empresa y es que se avanzara en esa equiparación.

Con respecto a aquellas novedades a destacar, manifiesta que tienen la jornada laboral, habiendo establecido el criterio de flexibilidad, al igual que lo hicieran con el acuerdo regulador de los funcionarios, por lo que habrá una parte de presencia obligatoria y otra

parte de la jornada que podrá ser elegida libremente por parte del trabajador y que no va a suponer nunca un menoscabo en los servicios públicos y que sí va a permitir una conciliación entre la vida personal y familiar importante.

Con respecto a las vacaciones, licencias y excedencias, se lleva a cabo una equiparación absoluta, siendo prácticamente una trascripción de los artículos del acuerdo regulador en este convenio colectivo.

Por otro lado hace constar que se mejora también importantemente la cobertura del seguro de vida y accidente, que se equipara a la cobertura que ahora mismo tiene la Corporación Municipal, y también, y aprovechando la nueva ley de Presupuestos Generales del Estado, se hace una mejora en cuanto a los complementos de incapacidad temporal, a partir de la entrada en vigor de este convenio, se complementará hasta el 100% de las retribuciones que cualquier trabajador venga percibiendo y que incurra en un supuesto de incapacidad temporal, incluso aunque esta derive de contingencias comunes y no profesionales.

Destaca igualmente el Delegado de Personal que otro elemento importante es que se garantiza de nuevo el cobro de los trienios, no solamente para el personal laboral fijo, sino también para el personal indefinido no fijo, que hasta este momento tenía vedada la posibilidad de cobrar esos trienios.

Igualmente expone que hay una equiparación completa entre funcionarios y personal laboral en materia de eventos y servicios extraordinarios, porque existe un catálogo de eventos y servicios extraordinarios que en el acuerdo regulador está contemplado para los funcionarios, pero que también hay personal laboral que realizan esos mismos eventos y esos mismos servicios extraordinarios y era injusto que, ante igualdad de condiciones, un trabajador laboral no cobrara lo mismo que un funcionario en esos casos y se procede a la equiparación absoluta en estos conceptos, por tanto, se establece por primera vez la equiparación salarial entre el personal funcionario y el personal laboral fijo, que aunque en la práctica se venía aplicando, pero no existía ningún documento legal que le diera garantía al trabajador de que iba a ser así.

Por último destaca que, y lo más importante, es que se establece un período de equiparación progresiva de las retribuciones del personal laboral a las retribuciones de los funcionarios, informando que en cuanto a ese período

de acercamiento salarial se esté preparando y se está trabajando en una nueva relación de puestos de trabajo y en una nueva valoración de los puestos de trabajo y cuando tengan esa valoración se ha establecido un calendario de cuatro años para que, desde que se aprueba la valoración, en los cuatro años siguientes, el salario irá incrementando un 25% hasta llegar a lo que diga la valoración de puestos de trabajo que estarán valorados todos, en igualdad de condiciones, sea un puesto de personal laboral o sea un puesto de funcionarios.

De igual modo informa que este convenio ha sido también negociado y han tenido diversas reuniones, han debatido muchísimo sobre el tema definitivo, y en la mesa de negociación del 20 de julio se tuvo a bien aprobarlo por unanimidad de las dos secciones sindicales que componen la representación de los trabajadores laborales, de UGT y de Comisiones Obreras, y por el 100% de todos los integrantes de la mesa de negociación.

A continuación, toma la palabra D. Moisés Rodríguez, portavoz del Grupo Mixto, quien expone que va a votar a favor la propuesta, pero que les gustaría hacer varias observaciones: en primer lugar, que si bien es verdad que la legislación laboral o diferentes sentencias sostienen que, aunque las funciones que desempeñe el personal laboral sean las mismas que la de los funcionarios, no es exigible una equiparación retributiva entre ambos colectivos, dado que el régimen jurídico de ambos es distinto, también hay que decir que tampoco les parece ético que a igual empleo o a igual trabajo tengan diferentes salarios; por tanto, en su opinión, es una apreciación que, aunque no sea exigible legalmente, éticamente tiene que ser exigible y tiene que ser apoyada por los miembros de la Corporación.

Continúa diciendo que, por otro lado, está el complemento de productividad del que hablarán más adelante en el siguiente punto, queriendo añadir antes que este complemento de productividad pasará en un futuro a ser complemento específico, una vez que se finalice la relación de puestos de trabajo, al igual que el complemento de productividad por evento y los contemplados en el anexo 4.

Asimismo hace referencia a algo que ha comentado anteriormente con el Teniente de Alcalde, como son las gratificaciones incluidas en el convenio, que tenía entendido que lo iban a aclarar, por lo que espera que en el siguiente turno de intervención lo aclaren.

Por último, manifiesta el Sr. Rodríguez Fénix que su grupo va a estudiar poner alguna alegación después de la aprobación, cuando esté abierto a la exposición pública, concretamente en el artículo 15, en su quinto apartado, para suprimir el último párrafo del apartado, porque creen que es injusto que se incluya.

Acto seguido, hace uso de su turno la portavoz del Grupo Roteños Unidos, Sra. Sánchez Moreno, haciendo constar que venir a un Pleno como el de hoy se da en pocas ocasiones, sobre todo cuando ya los temas vienen tan trabajados, de ahí que quiera aclarar que muchas de las intervenciones por parte de su grupo no es que no se hagan, sino que cree que es merecido decir que ya hay un trabajo que a quien le correspondía lo ha hecho y son avales suficientes para que Roteños Unidos esté a favor de las propuestas que se traen hoy.

Manifiesta que para su grupo es súper importante cuando lee los convenios, los acuerdos, los informes o la cantidad de documentación que se les ha facilitado, porque han tenido la oportunidad de verlo, primero en una Junta de Portavoces, luego en la Comisión Informativa e, igualmente, si han tenido alguna duda también han tenido la oportunidad de verlo con el Sr. Secretario, aunque no ha sido el caso de Roteños Unidos.

Finalmente, expone que cuando las cosas vienen con el aval de que todos los trabajadores, la mesa de negociación y las dos secciones sindicales están a favor de que este convenio hoy se traiga para la aprobación, evidentemente el voto de los políticos va de ser favorable.

La concejal portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D^a Auxiliadora Izquierdo, expone que van a apoyar este convenio colectivo para el personal laboral que hoy se trae aquí al Pleno por parte del gobierno municipal, puesto que, en la mesa de negociación, ambas secciones sindicales lo han apoyado, si bien quiere hacer una observación, o simplemente un comentario, como lo ha hecho también el compañero de Sí se puede con respecto a una observación que se hace en el informe de Intervención, en cuanto a las gratificaciones y al concepto de horas extraordinarias, en el que existe una dicotomía a la hora de aplicar uno u otro concepto, por lo tanto, aunque es cierto que en esta misma mañana han acudido al Sr. Secretario y les ha dicho claramente, de forma transparente, que se iba a estudiar y se va a ver de qué forma se iba a solucionar este asunto, entendiéndose que,

independientemente de ello, desde el Gobierno y desde la Secretaría Municipal también se tomará nota.

A continuación, D. Daniel Manrique de Lara toma la palabra, manifestando que, con respecto a las dudas que han surgido en relación al texto, es cierto que legalmente no se puede exigir, o el personal laboral no puede exigir que su salario sea equiparado al del funcionario, pero también es cierto que es una lucha que el Comité lleva muchísimos años llevando a cabo, y tampoco ven ningún motivo para que esa equiparación no ocurra, puesto que, tal y como ha reconocido el portavoz del Grupo Mixto, también le parece injusta esa situación.

Con respecto al complemento de productividad, indica que, al igual que pasó con el acuerdo regulador, existen conceptos que tradicionalmente se han venido pagando como productividad y que, según los informes técnicos, deben de ser más elementos del complemento específico que del complemento de productividad, lo cual es una de las cosas que se está trabajando en la nueva valoración de puestos de trabajo que están haciendo, precisamente quitar esos conceptos, quitar esos decretos de productividad que están aprobados de forma aislada, para incorporarlos, si es necesario o si corresponde, a algunos criterios objetivos dentro de la valoración en el complemento específico y así tenerlo más adecuado, sin embargo, mientras tanto, estará como productividad y por eso aparece esa disposición transitoria en el convenio.

Por otro lado, expone que, respecto a las modificaciones, por su parte no tiene ningún problema que se presente alguna modificación por parte de Sí se puede, que la llevará a la Mesa de Negociación y si fuera favorable y contara con el apoyo de los representantes de los trabajadores no tendrá ningún tipo de problema.

En cuanto a las gratificaciones, informa el Sr. Manrique de Lara que el concepto de gratificaciones que aparece en el artículo 62 ha generado una cierta duda y lo que tienen que dejar claro es que están hablando ahí de horas extraordinarias, aclarando que la confusión deriva en que en el informe que hace el Interventor venía una redacción primitiva del artículo que decía "gratificaciones" y se definía como "retribuirán los servicios prestados fuera de la jornada normal de trabajo que no tengan la consideración de horas extraordinarias", lo que se modificó en los borradores siguientes, eliminándose, para dejar claro a qué se estaba refiriendo con gratificaciones, y se dejaba claro que se refiere a

horas extraordinarias, que es lo que todo el mundo en la mesa de negociación tenían en mente.

De igual modo expone que esta mañana ha estado hablando con el Sr. Secretario por si era conveniente sustituir el texto y poner horas extraordinarias, habiéndole informando que como es un texto que está negociado en la mesa en esos términos y que tienen claro que se refiere a horas extraordinarias, creía más prudente no tocarlo, insistiendo en que, en principio, que todo el mundo tenga claro, y los trabajadores lo tienen claro, que se refiere a las horas extraordinarias, que es un concepto que no tienen los funcionarios.

El Sr. Alcalde toma la palabra concluyendo que quedan aclaradas estas cuestiones y finalizadas también las intervenciones de este punto, al igual que hiciera anteriormente, por un lado quiere agradecer y por otro felicitar; felicitar en primer lugar a los colectivos que por fin ven aprobado este convenio que llevaban tiempo esperando, porque como saben muchas veces la voluntad es que se aprobara anteriormente, pero todo esto conlleva trámites, no solamente la parte de negociación, sino también la parte administrativa de realizar los informes y de instruir el expediente, si bien lo importante y lo interesante es que ya por fin se aprueba y su entrada en vigor será lo antes posible.

Reitera el Sr. Alcalde su felicitación a esos colectivos que estaban pendientes de esta aprobación y, en segundo lugar, se une a los agradecimientos, porque como ha explicado el delegado, se ha hecho un trabajo durante muchos meses, primeramente con el convenio de los funcionarios, que conllevó una negociación importante y después con la parte de los laborales, una voluntad de llegar a acuerdos de todos los representantes de los trabajadores, tanto por la parte de los funcionarios como también por la de los laborales, que también es de agradecer y de que desde el principio haya habido sobre la mesa esa buena voluntad y, sobre todo, las aportaciones que se han ido recogiendo, que a su parecer mejora sustancialmente el objetivo, que era que, cuando finalmente termine esta legislatura, tengan actualizado el 100% de los convenios que afecten al 100% de los trabajadores de este Ayuntamiento, quedando pendiente nada más el convenio del Centro Especial de Empleo.

Por tanto, muestra su agradecimiento a todos los representantes de los trabajadores, a las secciones sindicales que han estado aportando y apoyando para que

esto sea una realidad, quedando agradecido también al personal funcionario que ha estado haciendo los informes de los expedientes y que han llevado también un trabajo importante, intervención, personal, secretaria, haciendo constar también su agradecimiento al Delegado de Personal, por el esfuerzo realizado y por todo el trabajo que ha hecho, conjuntamente con los sindicatos y con los representantes de los trabajadores, durante todos estos meses.

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública, Transparencia y Régimen Interior dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda aprobada por unanimidad de los diecisiete miembros de la Corporación presentes (diez del Grupo Municipal del Partido Socialista, tres del Grupo Municipal del Partido Popular, dos del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, uno del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto Sí se puede Rota).

PUNTO 5º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y RÉGIMEN INTERIOR, PARA APROBAR EL REGLAMENTO DE PRODUCTIVIDAD POR LA CALIDAD EN EL AYUNTAMIENTO DE ROTA DEL PERSONAL LABORAL.

Por el Sr. Secretario General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 10 de agosto de 2018, al punto 5º.3 y previa declaración de urgencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente, **POR MAYORÍA de los miembros de la Comisión presentes**, con el **VOTO A FAVOR DEL SR. PRESIDENTE ACCIDENTAL**, D. Daniel Manrique de Lara Quirós; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA**, D. Manuel Bravo Acuña, D^a Nuria López Flores y D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez; y del representante del **GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES**, D. Antonio Franco García; **Y LA ABSTENCIÓN** de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR**, D. Óscar Curtido Naranjo y D^a Auxiliadora Izquierdo Paredes; de la representante del **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO ROTEÑOS UNIDOS**, D^a M^a Ángeles Sánchez Moreno; y del

representante del **GRUPO MIXTO -SÍ SE PUEDE ROTA-**, D. Moisés Rodríguez Fénix; acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública, Transparencia y Régimen Interior, para aprobar el Reglamento de Productividad por la Calidad, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

Tradicionalmente las técnicas de evaluación del rendimiento basadas en la valoración de cargas de trabajo, estudios de tiempos empleados en la consecución de resultados, etc..., han sido utilizadas en la empresa privada para incentivar a sus trabajadores en la obtención de mejores resultados, reduciendo costes y aumentando la producción. Sin embargo, ha sido complicado trasladar esta idea al ámbito de las Administraciones Públicas, donde las teorías de costes y resultados encuentran difícil encaje. A pesar de ello, la Ley 30/1984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su artículo 23.3 c), ya recogió un concepto de productividad destinado a "retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario/a desempeñe su trabajo", en un intento de que las distintas Administraciones articulasen mecanismos para incentivar al personal funcionario cara a la consecución de determinados objetivos, que si bien están vinculados con las funciones desempeñadas respecto de sus puestos de trabajo, no son las propias de los referidos puestos, pues estas ya encuentran su retribución en otros conceptos como el sueldo o el complemento específico. Sin embargo, tal previsión quedó en un mero intento, no por culpa del legislador estatal, sino porque las distintas Administraciones Públicas encargadas de su desarrollo no han sido capaces de instaurar verdaderos sistemas objetivos de evaluación e incentivación de la productividad de sus empleados.

La anterior perspectiva derivó en una cierta insatisfacción, tanto respecto de las Administraciones Públicas como de sus trabajadores, lo que vino a aconsejar su reforma con el fin de determinar un sistema retributivo verdaderamente incentivador del salario desde la vertiente de la efectiva "evaluación del desempeño"; en consonancia, claro está, con las modernas técnicas de gestión por competencias, a través de las cuales se busca potenciar el desarrollo del conocimiento y de las capacidades del empleado público mediante la consecución de determinados objetivos, lo que vendrá a repercutir favorablemente en los ingresos económicos de aquél, derivados del correspondiente aumento salarial.

En este marco, la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público fijó, como factores a tener en cuenta a la hora de desarrollar el denominado complemento de productividad, "el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario/a desempeña su trabajo y el rendimiento o resultado obtenido". El mismo texto ha sido reproducido en el Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

El aspecto principal en la formulación de cualquier sistema de productividad es incentivar la consecución de los objetivos planteados, mediante el establecimiento de una retribución variable, cuya evaluación se realiza en base a programas previamente establecidos, y en consecuencia, su cobro depende del grado de cumplimiento de aquellos.

Siguiendo esta línea, este Excmo. Ayuntamiento de Rota tiene aprobado un reglamento de productividad para sus funcionarios públicos, siendo en este momento necesario extender e implantar un plan de productividad para su personal laboral que esté incluido dentro del ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Rota; teniendo en cuenta una serie de factores, tales como: "capacidad de resolución de problemas", "carga de trabajo no propio", "flexibilidad en la interpretación de funciones propias", "aportaciones", "reducción de tiempos y costes" y "calidad de los trabajos".

El sistema de productividad que se plantea se ajusta a la normativa vigente, de forma que, las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo no originan, ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos. En este sentido, consta en el expediente informe del área de personal, secretario e intervención.

Se trata, por tanto, de establecer un elemento retributivo motivador, encaminado a fomentar la aportación personal a este Ayuntamiento. Podemos definir la productividad como "aquellas retribuciones complementarias destinadas a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el trabajador/a desempeña su trabajo" lo que en cada caso particular se apreciará "en función de las circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo".

Consta en el expediente informe emitido por el área de personal de fecha 21 de julio de 2018, informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 8 de agosto de 2018, así como informe emitido por la Secretaría General de 10 de agosto de 2018.

En base a todo ello, este delegado propone:

- a) La aprobación del reglamento de productividad por la calidad en el Ayuntamiento de Rota del personal laboral, que ha sido aprobado por unanimidad por todos los miembros de la Mesa de Negociación del Personal Laboral en la reunión mantenida el día 20 de julio de 2018.
- b) Someter el texto a información pública durante 30 días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de anuncios real y virtual del Ayuntamiento de Rota.
- c) Informar las alegaciones presentadas y llevar a cabo la aprobación definitiva en Pleno, salvo que no se hayan formulado alegaciones en cuyo caso se entiende aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo pronunciamiento plenario.
- d) Publicar íntegramente el Reglamento en el BOP y en el Portal de la Transparencia, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la LBRL."

D. Daniel Manrique de Lara toma la palabra, manifestando que este punto es otra de las patas en las que se ha articulado la negociación de las condiciones laborales de los trabajadores del Ayuntamiento, por una parte el convenio colectivo, que es el que han aprobado en el punto anterior y, por otra, un reglamento de productividad.

Expone asimismo que, siguiendo la misma filosofía que en el convenio colectivo de intentar equiparar en la medida de lo posible la situación de los laborales a los funcionarios, con la productividad lo que realmente se le abona al trabajador es esa especial dedicación, ese interés y ese rendimiento extra en el ejercicio de su cometido, y como establece la normativa vigente, le corresponde al Alcalde distribuir esa productividad, pero no de forma

arbitraria, sino siempre en base a unos factores que tienen que estar previamente aprobados por el Pleno, siendo eso precisamente lo que hacen con el Reglamento de Productividad para el personal laboral del Ayuntamiento, establecer cuales son esos factores objetivos que van a determinar cuándo y en qué porcentaje y qué peso va a tener en el cómputo de la productividad total.

Continúa informando que este reglamento se va a aplicar a todo el personal laboral indefinido no fijo, porque al personal laboral fijo se le aplica el que se aprobó para los funcionarios, y también a aquellos contratos temporales que tengan una duración superior a un año, como pudiera ser una obra o servicio de una duración superior a un año.

Hace constar también que es un reglamento que establece como criterio a la hora de determinar la productividad, por ejemplo, la flexibilidad en la interpretación de las funciones propias, que va a tener un 10% del peso total de la valoración; la carga de trabajo propia que esté dispuesto a asumir ese trabajador y la capacidad resolutoria que tenga, que van a tener las dos un peso de un 20%; la aportación personal que realicen al trabajo para que éste de unos resultados mejores, que tendrá una valoración de un 10%; la reducción de tiempos y costes, el 30%; y la calidad final del trabajo, un 10%.

En cuanto a la productividad, manifiesta D. Daniel Manrique de Lara que, al igual que vienen haciendo desde el año pasado que se aprobó el de los funcionarios, se va a valorar trimestralmente, y será un máximo de 300 euros trimestrales, que se abonarán a aquellos trabajadores que consigan en la valoración un 60% del total del 100% de la puntuación.

Con respecto a garantizar la objetividad, explica que lo que tienen establecido es que serán los jefes de los departamentos los que hagan la valoración trimestral del rendimiento de los trabajadores, y esa valoración solamente se podrá modificar por parte del delegado correspondiente, en el caso que no esté conforme con la misma, aunque en cualquier caso, y siempre para garantizar la objetividad, se establece una comisión de seguimiento que será la que apruebe trimestralmente la valoración que se efectúa, en los mismo términos que vienen haciendo con el personal funcionario, intentando con todo ello incentivar que los trabajadores laborales rindan en su trabajo, que se encuentren a gusto y premiar a aquellos trabajadores que tengan unos resultados buenos para este Ayuntamiento, que

en definitiva serán buenos para los servicios públicos que se gestionan desde esta Administración.

Por último manifiesta que esto quedaría complementado con el Reglamento de Disponibilidad, que ya se aprobó el año pasado el que sí estaba contemplado que fuera de aplicación tanto a los funcionarios como al personal laboral.

Con respecto a su tramitación, el Sr. Manrique de Lara informa que se trata de un reglamento, no del convenio en sí, por lo tanto necesita un período de tramitación un poco más amplio, porque tiene que estar un mes en exposición pública y, una vez pasado ese mes, si no hubiera ningún tipo de alegación, automáticamente se publicará, entrará en vigor y empezará a devengarse con la normalidad que vienen haciendo actualmente con el Reglamento de Productividad de los funcionarios.

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública, Transparencia y Régimen Interior dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda aprobada por unanimidad de los diecisiete miembros de la Corporación presentes (diez del Grupo Municipal del Partido Socialista, tres del Grupo Municipal del Partido Popular, dos del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, uno del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto Sí se puede Rota).

PUNTO 6º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALALDE DELEGADO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y RÉGIMEN INTERIOR, PARA LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO 2018-2019 DE LA SOCIEDAD AGUAS DE ROTA EMPRESA MUNICIPAL S.A., ACTUALMENTE MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, S.L.

Por el Sr. Secretario General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 16 de julio de 2018, al punto 5º, cuyo tenor literal es el siguiente:

"La Comisión Informativa General y Permanente, **POR MAYORÍA de los miembros de la Comisión presentes**, con el **VOTO A FAVOR DEL SR. PRESIDENTE**, D. José Javier Ruiz

Arana; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA**, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, D.ª Laura Almisas Ramos, D.ª Esther García Fuentes y D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez; del representante del **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR**, D. Óscar Curtido Naranjo; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO ROTEÑOS UNIDOS**, D.ª M.ª Ángeles Sánchez Moreno y D. Antonio Izquierdo Sánchez; y del representante del **GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES**, D. Antonio Franco García; **Y LA ABSTENCION** del representante del **GRUPO MIXTO -SÍ SE PUEDE ROTA-**, D. Moisés Rodríguez Fénix; acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública, Transparencia y Régimen Interior para la ratificación del Convenio Colectivo 2018-2019 de la Sociedad Aguas de Rota Empresa Municipal, S.A., debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

Que el Consejo de Administración de la Sociedad Aguas de Rota, Sociedad Anónima (AREMSA) celebró válidamente sesión reglamentaria con fecha 2 de mayo de 2018 en la que se aprobó en el punto cuatro el Convenio colectivo 2018-2019 para el personal de AREMSA, así como su elevación al Excmo. Ayuntamiento en Pleno, para su ratificación.

Visto informe de fecha 9 de julio de 2018, emitido por el área de personal del Excmo. Ayuntamiento de Rota, sobre procedimiento de aprobación del mencionado convenio colectivo, a este Excmo. Ayuntamiento Pleno se propone la ratificación del Convenio colectivo 2018-2019 de la sociedad Aguas de Rota Empresa Municipal, Sociedad Anónima."

Toma la palabra el Teniente de Alcalde proponente, Sr. Manrique de Lara Quirós, exponiendo que otro de los textos que traen hoy a aprobación es el convenio colectivo que va a regular las relaciones laborales de los trabajadores de la empresa municipal MODUS, antiguamente empresa municipal AREMSA, que es un texto que ya fue aprobado en un Consejo de Administración en el mes de mayo, pero que tenía que traerse para su ratificación a este Pleno, a los efectos que pudiera publicarse por parte de la Junta de Andalucía, porque uno de los requisitos que pedían era que estuviese ratificado por el Pleno.

Manifiesta también que se trata de un texto que han traído para su aprobación, conjuntamente con el convenio laboral de los trabajadores, porque tiene una

importancia el hecho de que se aprueben los dos juntos, entre otras cosas, porque gran parte del personal laboral del Ayuntamiento, al que ya se le va a aplicar el convenio colectivo del Ayuntamiento era personal subrogado de la antigua empresa municipal AREMSA y, por tanto, tenían que hacer esa aprobación al mismo tiempo para no producir disfunciones importantes en unos y otros colectivos.

De igual modo informa que es un convenio que va a tener importancia cualitativa y cuantitativa con respecto al convenio anterior y cuyas modificaciones son importantísimas. Así, a efectos de destacar simplemente las más importantes, en cuanto a la jornada, se equipara la jornada del personal laboral de MODUS al personal laboral del Ayuntamiento y los funcionarios del Ayuntamiento; por lo tanto, esa situación en la que había una jornada muy superior para los trabajadores de la empresa municipal quedará ya completamente extinguida cuando entre en vigor este convenio, puesto que entendían que era una situación muy de injusticia de personas que incluso estaban en el mismo departamento y una por estar contratada por el Ayuntamiento y otra por la empresa municipal, cumplían jornadas laborales completamente distintas, el cual fue un compromiso electoral del PSOE, lo refrendaron también en el pacto de gobierno y hoy lo han cumplido con la aprobación de este convenio.

Con respecto a las vacaciones y a las licencias, se hace una acomodación literal a la normativa vigente actualmente, para que esté perfectamente al día y no haya ningún tipo de situación fuera de la legalidad actual.

Asimismo hace constar D. Daniel Manrique de Lara que hay un aumento considerable de la cobertura de los derechos sociales de los trabajadores, incorporándose por primera vez las ayudas económicas para los trabajadores que tengan hijos en edad escolar e incluso para estudios universitarios; también se aumenta la ayuda económica que se le dispensa a aquellos trabajadores que tengan a su cargo hijos con discapacidad y se contempla una ayuda económica para los propios empleados de la empresa que quieran realizar una formación reglada que sea de interés para el trabajo que desempeña.

Continúa exponiendo que también hay una ampliación de la cobertura del complemento en el caso de las situaciones de incapacidad temporal igual, que lo han visto en los textos anteriores, ya que hasta ahora se garantizaba solamente un mes, en el caso de contingencias comunes, y ahora se garantiza de entrada 3 meses, y la

comisión de seguimiento podrá seguir renovando mes a mes ese complemento, según la situación del trabajador.

Informa que también se va a crear por primera vez un fondo de pensiones, al igual que ocurre con el personal del Ayuntamiento.

Sin embargo, indica que donde más mejoras hay es el ámbito retributivo, donde se reconoce de nuevo los trienios, y a partir de la entrada en vigor de este convenio se volverán a cobrar los trienios que se suprimieron en la anterior negociación colectiva; se establece un plus especial para determinados días de trabajo, concretamente el 24 y el 25 de diciembre, el 1 y el 6 de enero y el jueves y viernes santo; se establece también un régimen de guardias y disponibilidad que no existía para este personal, cuando algunos de ellos tienen que estar permanentemente con el teléfono disponible, pero no recibían ninguna retribución por ello; se instaure el complemento de productividad en los mismos términos que han visto también en el apartado anterior para el personal laboral del Ayuntamiento, con un máximo de 300 euros mensuales, y lo más importante que es que se lleva a cabo la equiparación salarial entre los trabajadores de la empresa municipal y el personal laboral del Ayuntamiento, porque era también una situación injusta que ante igualdad de trabajo se retribuía de una forma muy distinta; por lo tanto, a partir de ahora, se ha establecido un plazo de tres años, en virtud del cual, a partir del 1 de enero de 2019, habrá un incremento proporcional entre el salario actual que tienen los trabajadores de la empresa MODUS y el equiparante al personal laboral del Ayuntamiento, de tal forma que en tres años el personal laboral del Ayuntamiento cobrará lo mismo que el personal de la empresa municipal y, además, con una salvedad, que cuando se lleve a cabo la equiparación del personal laboral con el funcionario, ese mismo se le aplicará también a los trabajadores de la empresa municipal, porque hay una disposición en el convenio que se remite a lo que se haya aprobado en el convenio colectivo de los laborales, y eso precisamente es lo que está aprobado.

Concluye el Sr. Manrique de Lara diciendo que entienden que la mejora es cualitativa y cuantitativa y con esto cumplen también otro compromiso, no solamente de renovar este convenio colectivo, sino de avanzar en esa equiparación, para que no haya trabajadores de primera ni trabajadores de segunda.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde reitera el agradecimiento en este caso al Comité de Empresa de la empresa municipal, antes AREMSA, ahora MODUS, y felicitar por estos avances al colectivo del personal correspondiente a la empresa, reiterando también el agradecimiento por el apoyo de los grupos.

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública, Transparencia y Régimen Interior dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda aprobada por unanimidad de los diecisiete miembros de la Corporación presentes (diez del Grupo Municipal del Partido Socialista, tres del Grupo Municipal del Partido Popular, dos del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, uno del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto Sí se puede Rota).

PUNTO 7º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y RÉGIMEN INTERIOR, PARA APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RPT DEL AYUNTAMIENTO DE ROTA.

Por el Sr. Secretario General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 10 de agosto de 2018, al punto 5º.4 y previa declaración de urgencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

"La Comisión Informativa General y Permanente, **POR MAYORÍA de los miembros de la Comisión presentes**, con el **VOTO A FAVOR DEL SR. PRESIDENTE ACCIDENTAL**, D. Daniel Manrique de Lara Quirós; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA**, D. Manuel Bravo Acuña, Dª Nuria López Flores y D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez; y del representante del **GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES**, D. Antonio Franco García; **Y LA ABSTENCIÓN** de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR**, D. Óscar Curtido Naranjo y Dª Auxiliadora Izquierdo Paredes; de la representante del **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO ROTEÑOS UNIDOS**, Dª Mª Ángeles Sánchez Moreno; y del representante del **GRUPO MIXTO -SÍ SE PUEDE ROTA-**, D. Moisés Rodríguez Fénix; acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública, Transparencia y Régimen Interior,

para aprobar la modificación del RPT del Ayuntamiento de Rota, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

La Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT) constituye una manifestación importante de la capacidad de autoorganización reconocida a las Entidades Locales en el art. 4 de la Ley 2/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), en materia de recursos humanos, que se concreta en la posibilidad de configurar una organización de puestos de trabajos adaptada a sus características.

La RPT constituye el principal instrumento organizativo de las Entidades Locales, el más importante de ordenación y gestión de personal, pues a través de ella se diseña el modelo organizacional a nivel de estructura interna, ordenando y clasificando al personal en orden a la realización concreta del trabajo a desarrollar, en contraposición a la Plantilla, que tiene un ámbito más reducido, en cuanto que no determina las características del puesto, ni requisitos para su ocupación, y su finalidad es distinta, predominantemente de ordenación presupuestaria, y por ello exenta de la preceptiva negociación sindical.

Mediante la RPT se racionaliza y ordena la función pública municipal y es un instrumento esencial de la política general de personal al incluir en la misma la dimensión económica o presupuestaria. La obligatoriedad de elaborar la RPT deriva del derogado, tras el Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP), art. 16 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Reforma de la Función Pública (en adelante LRFP), en su redacción dada por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, que obliga a las Corporaciones Locales y Comunidades Autónomas a formar la RPT existentes en su organización en los términos previstos en la legislación básica de la Función Pública, que deberá incluir en todo caso la denominación, tipo, características esenciales, sistema de provisión de los puestos, las retribuciones complementarias que le correspondan y los requisitos exigidos para su desempeño.

En el ámbito normativo local, el art. 90.2 de la LRBRL recoge la obligación de las Corporaciones Locales formar la relación de todos los puestos existentes en sus organizaciones, remitiendo a la legislación básica sobre función pública sobre sus términos. Sin perjuicio de lo señalado en el art. 74 del EBEP, el art. 15 de la LRFP define las RPT, refiriéndose a la Administración del Estado, como el instrumento técnico a través del cual se

realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto. La LRBRL alude a este instrumento en dos órdenes de cuestiones, competencia para su aprobación, que la reserva al Pleno (arts. 22.2.i), y contenido (arts. 90.2), completando el art. 126.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigente en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).

La valoración de la RPT que actualmente tiene nuestro Ayuntamiento data del año 1999, desde dicha fecha a la actualidad sólo se han venido produciendo modificaciones puntuales a la misma, sin que se haya llevado a cabo un estudio en profundidad de las necesidades reales del Ayuntamiento, con la dotación de las correspondientes fichas por cada uno de los puestos de trabajo, y su valoración correspondiente.

Esta situación ha generado, que el Gobierno Municipal, haya interesado la asistencia técnica de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, para elaborar una RPT con su respectiva valoración, que marque las necesidades organizativas de nuestro Ayuntamiento para los próximos años, teniendo en cuenta los cambios en el desarrollo de la actividad laboral y de las competencias y funciones de los Ayuntamientos en los tiempos actuales. Dicha asistencia ha sido concedida, y al día de la fecha ya tenemos asignado un técnico que está comenzando con los trabajos preparatorios de la nueva RPT.

No obstante, y mientras se desarrolla el trabajo comentado anteriormente, resulta de imperiosa necesidad, acometer la aprobación de modificaciones a la actual RPT con el objeto de dotarnos de los recursos humanos necesarios para dar cumplida respuesta a todos los servicios públicos demandados por los ciudadanos.

A la vista de los informes emitidos por el área de personal de fecha 21 de julio de 2018, por la intervención municipal de fecha 9 de agosto de 2018 y de la Secretaría General de fecha 10 de agosto de 2018, se ha corregido la propuesta originaria, en el sentido de incorporar la identificación correcta de los puestos reservados a los habilitados de carácter nacional, en concreto las tres plazas que se incluyen que son: Secretario, Interventor y Tesorero.

Del mismo modo se complementa el sistema de provisión para cada una de las plazas, toda vez, que en el borrador sólo se incluía el sistema de provisión a aplicar

a aquellas plazas que se encontraban vacantes al día de la fecha.

Por último, y en relación a las funciones desempeñadas por laborales y funcionarios, y la proporcionalidad de ambos grupos, no se puede definir mientras no tengamos las fichas individualizadas de cada uno de los puestos, trabajo que se va a desarrollar durante la tramitación de la nueva RPT para la que tenemos asignados los servicios técnicos de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, toda vez que no se puede perder de vista el carácter provisional y transitorio del texto que estamos sometiendo a aprobación.

En base a todo ello, este delegado propone:

- a) La aprobación de la modificación de la RPT del Ayuntamiento de Rota, que ha sido aprobado por unanimidad por todos los miembros de la Mesa de Negociación del Personal Funcionario.
- b) Someter la misma a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de anuncios real y virtual del Ayuntamiento por un plazo de 15 días.
- c) La publicación definitiva de la RPT en el BOP para general conocimiento de todos los interesados, así como en el portal municipal de Transparencia, en el caso de que se hayan presentado alegaciones en el periodo de información pública, previa aprobación definitiva por el Pleno Municipal."

El Sr. Manrique de Lara toma la palabra, manifestando que este es el último punto que traen en materia de personal a este Pleno, concretamente para la aprobación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento que, para quien no lo sepa, es la plantilla ideal que necesitaría este Ayuntamiento para que todo funcionara lo mejor posible; una lista donde aparecen los puestos que se necesitan para que los servicios se desarrollen de la forma más eficiente posible, que no tiene nada que ver con lo que es la plantilla, que es lo que se incorpora cada año en los presupuestos, según las disponibilidades presupuestarias, puesto que la RPT es un documento más ambicioso y más amplio, donde aparece de forma individualizada cuáles son los puestos que tiene que tener el Ayuntamiento y donde se describen qué funciones

son las que tienen que desempeñar las personas que ocupen esos puestos.

Continúa exponiendo que la RPT de este Ayuntamiento es una RPT obsoleta y muy antigua, que durante este tiempo de vigencia ha tenido una serie de modificaciones, en cuanto a la valoración de los puestos, que lo que ha hecho es que se trastoque un poco y se desvirtúe la finalidad que debe de tener una relación de puestos de trabajo; aparte tampoco tenían la elaboración de las fichas concretas para poder saber con exactitud cuáles son las funciones y poder crear puestos nuevos en base a esas fichas.

Manifiesta asimismo el Delegado proponente que cuando llevaron a cabo la negociación del acuerdo regulador vieron que era una cuestión prioritaria empezar a trabajar una relación de puestos de trabajo en profundidad, exhaustiva, donde se vieran todas las necesidades y hacer el trabajo completo, que se ha empezado a hacer ahora, por tanto, no es la RPT que traen hoy a aprobación, habiéndose solicitado el servicio de asistencia técnica de Diputación para que les ayude a hacer ese trabajo, que es un trabajo de una gran envergadura y con los efectivos que tienen en el Área de personal es imposible que se pueda llevar a cabo, y por parte de Diputación les ha concedido una asistencia técnica y ya tienen a un técnico de Diputación que está preparando la documentación previa para en septiembre empezar con el cuestionario y la entrevista personal con todos los trabajadores de esta casa; no obstante, se necesita aprobar una RPT, una relación de puestos de trabajo, aunque sea transitoria, mientras se apruebe la definitiva, por varias cuestiones fundamentalmente, una de ellas por darle carta de naturaleza a algunos puestos de personal indefinido no fijo que no aparecen en la RPT y que, sin embargo, es personal que está ya en el Ayuntamiento con carácter permanente; y en segundo lugar, porque el Ayuntamiento no puede permitirse más tiempo no desarrollar ninguna oferta de empleo público.

En este sentido, informa que en el mes de noviembre, la mesa general de negociación, tanto de los funcionarios como del personal laboral, aprobaron una potente oferta de empleo público, que van a empezar a desarrollar en el mes de septiembre, para lo cual es necesario que determinados puestos de trabajo estén en esa relación de puestos de trabajo, para que se pueda llevar a cabo su cobertura, por eso no pueden esperar a la aprobación definitiva de la RPT buena, por decirlo de alguna forma, en la que van a ver en profundidad todas las

cuestiones, y es necesario tener una para poder ir avanzando en ese trabajo.

Pone de manifiesto también D. Daniel Manrique de Lara que esta relación de puestos de trabajo fue aprobada por unanimidad de todos los sindicatos, como también fue aprobada por unanimidad la oferta de empleo público.

De igual modo, y ya que están casi a punto de cerrar el ciclo de renovación, agradece a todas las secciones sindicales de este Ayuntamiento, tanto de funcionarios como de laborales, y a todos los representantes tanto de los funcionarios como de los laborales, porque el hecho de poder traer todos estos documentos aprobados por unanimidad es una gran satisfacción, y no por mérito de este delegado, sino porque todo el mundo con los que ha negociado tenían claro que el objetivo era trabajar en defensa de mejorar las condiciones de sus compañeros, no habiéndose encontrado en ningún momento a ningún representante sindical que tuviera otras intenciones distintas sino la de trabajar en beneficio del colectivo de funcionarios o de trabajadores, cada uno el que le toca, lo cual facilita muchísimo el trabajo, porque aunque las negociaciones siempre sean difíciles y duras, al final siempre se llega a buen puerto y ahora tienen un trabajo ambicioso, van a hacer unas bases para llevar a cabo la provisión de puestos de una forma objetiva; van a poner en marcha mecanismos informáticos para modernizar la relación entre los trabajadores y el departamento de personal; van a desarrollar esa oferta de empleo público que va a ser importante; y van a llevar a cabo esa redacción y esa aprobación de la nueva Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento.

Por último, agradece al departamento de recursos humanos y le pide casi perdón, porque los tiene a todo gas, pero sabe que al final este trabajo que es duro se consigue, no a la velocidad que a uno le gustara, pero se consigue, gracias al esfuerzo de todos los trabajadores que están en el día a día abarcando muchas veces mucho más de lo que se puede.

El Sr. Franco, portavoz de Izquierda Unida interviene para felicitar en nombre de su grupo a los trabajadores de la casa, funcionarios, laborales, trabajadores de MODUS, por la aprobación de los convenios colectivos y en el caso de los funcionarios por las modificaciones planteadas.

Aclara que no ha intervenido en los anteriores puntos para no ser reiterativo con lo que ha explicado el delegado de personal, aprovechando simplemente este punto que termina con las cuestiones laborales para felicitarles.

Finalmente interviene el Sr. Alcalde exponiendo que la importancia del Pleno de hoy era bastante contundente y estos cinco puntos que salen hoy adelante lo demuestran, por lo tanto, aparte de lo que ha dicho el delegado, también agradecer a toda la Corporación el apoyo y por supuesto el trabajo del delegado.

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública, Transparencia y Régimen Interior dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda aprobada por unanimidad de los diecisiete miembros de la Corporación presentes (diez del Grupo Municipal del Partido Socialista, tres del Grupo Municipal del Partido Popular, dos del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, uno del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto Sí se puede Rota).

PUNTO 8º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PATRIMONIO PARA CONCEDER AUTORIZACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN DE LA NAVE NÚMERO 4.21 DEL P.P.3, ACTUALMENTE MARCADA CON EL NÚMERO 9 DE LA CALLE CANTEROS, ASÍ COMO PARA LA CANCELACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CARGAS IMPUESTAS POR ESTE AYUNTAMIENTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.

Por el Sr. Secretario General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 10 de agosto de 2018, al punto 4º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente, **POR UNANIMIDAD de los miembros de la Comisión presentes**, es decir, con el **VOTO A FAVOR DEL SR. PRESIDENTE ACCIDENTAL**, D. Daniel Manrique de Lara Quirós; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA**, D. Manuel Bravo Acuña, D^a Nuria López Flores y D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR**, D. Óscar Curtido Naranjo y D^a Auxiliadora Izquierdo Paredes; de la representante del **GRUPO MUNICIPAL**

DEL PARTIDO ROTEÑOS UNIDOS, D^a M^a Ángeles Sánchez Moreno; del representante del **GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES**, D. Antonio Franco García; y del representante del **GRUPO MIXTO -SÍ SE PUEDE ROTA-**, D. Moisés Rodríguez Fénix; acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio para conceder autorización para la enajenación de la nave número 4.21 del P.P.3, actualmente marcada con el número 9 de la calle Canteros, así como para la cancelación de todas y cada una de las cargas impuestas por este Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

1º.- Que por la Técnico de Gestión del Negociado de Patrimonio, D^a. Rocío Rodríguez Sánchez, se ha emitido informe de treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, en el que se establece literalmente lo siguiente:

"I.- Que por don Félix Ruiz González, provisto con D.N.I. número 31.332.146-M, junto con su esposa doña Milagros Andrade Acuña, provista con D.N.I. número 52.311.107-E, se ha interesado autorización para la enajenación de la nave número 4.21 del P.P.3, actualmente marcada con el número 9 de la calle Canteros, así como cancelación de la condición resolutoria que grava la misma a favor de este Ayuntamiento, todo ello al objeto de poder transmitirla a la entidad Meriten, S.L.L., que viene ejerciendo en ella su actividad en calidad de arrendataria.

II.- Que consultados los datos obrantes en este Negociado se informa que dicha finca se corresponde con la registral nº 29.046, la cual fue adjudicada a favor de don Félix Ruiz González por acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 11 de enero de 2001, al punto 5º, operación ésta que fue formalizada en escritura pública de compraventa, otorgada ante el notario de Rota, don José Rodríguez Moreno, el 14 de junio de 2.001, al número 1.501 de su protocolo.

III.- Que en el Pliego de Condiciones que sirvió de base para la enajenación de esta finca y que forma parte integrante del referido documento público, se establece, entre otras condiciones, las siguientes:

"(...)" SEXTA OBLIGACIONES.- El comprador contrae las siguientes obligaciones:

6.1.- No transferir la propiedad de la nave adquirida sin la previa autorización Municipal. Dicha autorización podrá obtenerse mediante petición motivada una

vez transcurrido cinco años desde el acuerdo de adjudicación definitiva.

(...)

6.4.- El comprador deberá explotar de forma personal la nave adjudicada en un plazo máximo de un año desde su adjudicación, no pudiendo ceder el uso de la misma sin la autorización expresa del Ayuntamiento durante un periodo mínimo de 3 años.

6.5.- El comprador no podrá establecer cargas o gravámenes sobre la finca distinta a las correspondientes al préstamo hipotecario subrogado y que financia la adquisición y construcción de las naves durante un plazo mínimo de 5 años.

(...)

SÉPTIMA.- CLAUSULA RESOLUTORIA El incumplimiento de las obligaciones determinadas en las estipulaciones 6.1, 6.4 y 6.5 del presente Pliego, tendrá el carácter de condición resolutoria expresa, facultando al Ilustrísimo Ayuntamiento de Rota, a través del acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, exigir el cumplimiento de la obligación referida, o la resolución de pleno derecho de la adjudicación realizada. En este segundo caso, es decir, la resolución de la adjudicación, el Ilustrísimo Ayuntamiento de Rota, devolverá al adjudicatario, el 75% del precio de la adjudicación, conservando en su poder y haciendo suyo el 25% restante, en concepto de penalidad e indemnización por la aludida resolución expresa, habrá de darse audiencia al adjudicatario, a fin de que exponga las alegaciones que tenga por conveniente."

IV.- Que, en orden a determinar la procedencia de la concesión de la autorización interesada y cancelación de la condición resolutoria que grava la finca registral 29.046, en primer lugar ha de comprobarse si ha transcurrido el plazo de cinco años previsto en la estipulación 6.1, a contar desde el acuerdo de adjudicación definitiva, para que pueda concederse autorización para enajenar la nave en cuestión.

Como se desprende de lo expuesto en el apartado I del presente informe, el acuerdo de adjudicación definitiva fue adoptado el 11 de enero de 2001, formalizándose posteriormente la escritura de compraventa el 14 de junio de 2.001, por lo que el plazo de cinco años previsto en la condición 6.1 ha transcurrido sobradamente, estando actualmente la finca inscrita en el Registro de la

Propiedad a favor de don Félix Ruiz González, casado en régimen de gananciales con doña Milagros Andrade Acuña, tal como consta en nota simple emitida por el Registro de la Propiedad de Rota, el 15 de junio de 2018.

Una vez determinado el cumplimiento del requisito temporal antes expuesto, a fin de comprobar si se ha dado debido cumplimiento a las demás condiciones impuestas en el pliego, de las que trae causa la cláusula resolutoria antes transcrita, por un lado, se ha interesado por este Negociado informe del Negociado de Aperturas, en orden a determinar si se ha desarrollado por el adjudicatario actividad en dicha nave, contando con la correspondiente licencia municipal.

Dicho informe ha sido emitido por la Técnico de Gestión de Urbanismo, doña Elisa de la Rosa Gutiérrez, con fecha 19 de julio de 2.018, en el que se viene a establecer lo siguiente:

"Consta expediente de Aperturas número AP 28/2002 AC 09/2002, incoado a instancias de D. Félix Ruiz González, para la obtención de la licencia de aperturas para el ejercicio de la actividad de Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos y taller de reparaciones en Calle Canteros nº 9.

Se comprueba que por el interesado no se llegó a obtener la licencia de apertura para la actividad de referencia, y que encontrándose el expediente paralizado por causa imputable al interesado durante más de tres meses y tras informe emitido por la Unidad de Inspección en fecha 02/12/2013 (el cual se adjunta), se dictó Decreto por la Delegada de Urbanismo, D^a M^a. Angeles Carvajal Solano, en fecha 5 de diciembre de 2013, acordando declarar el archivo del expediente N^a AP 28/2002 AC 09/2002 por Caducidad, según lo preceptuado en el art. 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

En el informe de la Unidad de Inspección mencionado en el antes transcrito, se señala que, tras visita girada el 27 de noviembre de 2013 a la nave ubicada en calle Canteros nº 9, se constata que se encuentra ocupada por la empresa Meriten, S.L.L., cuya actividad es de trabajos de cerrajería y que los socios manifiestan que el anterior propietario era don Félix Ruiz González que ejercía la actividad de "comercio al por menor de materiales y aparatos eléctricos y taller de reparaciones".

Realizada consulta al Negociado de Aperturas, se facilita copia de Decreto dictado por la Delegada de Urbanismo, doña María de los Ángeles Carvajal Solano de fecha 18 de noviembre de 2014, por el que se concede licencia de primera utilización de ampliación vertical de dicha nave industrial (entreplanta) ejecutadas con arreglo a proyecto de adecuación de nave y entreplanta aprobado por acuerdo de Comisión de Gobierno de 27 de agosto de 2001 (obrante en expediente OP 649/2001 abierto a instancias de don Félix Ruiz González).

Asimismo se facilita copia de Decreto de Alcaldía de 16 de marzo de 2016 por el que se concede licencia de aperturas solicitada por la entidad Cerrajería Meriten, S.L.L., para taller de carpintería metálica y cerrajería.

De lo expuesto se desprende lo siguiente:

1º.- Que actualmente viene desarrollando actividad en dicha nave la mercantil Cerrajería Meriten, S.L.L., con la correspondiente licencia de aperturas. Dicha empresa manifestó en su día que era la propietaria de la nave. No obstante, como se ha expuesto antes, tal como consta en nota simple registral, la finca sigue estando inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre del primitivo adjudicatario, no existiendo, según dicha nota, asientos pendientes de inscripción. Según petición formulada por don Félix Ruiz González, es a dicha empresa a la que ahora se interesa enajenar la citada nave.

2º.- Con anterioridad a la concesión de licencia de aperturas a Cerrajería Meriten, S.L.L., existía abierto expediente para la concesión de la misma a don Félix Ruiz González desde el año 2002 al 2013, sin que se llegara a otorgar la misma.

Como puede comprobarse de la documentación hasta aquí citada, don Félix Ruiz González desde que se le adjudicó la nave hasta al menos el año 2013 ha tenido la nave a su disposición, sin que conste que la haya cedido a tercero. No obstante, si ha ejercido actividad, no ha contado con la licencia de aperturas correspondiente.

La estipulación 6.4 del pliego de condiciones que rigió la subasta en su día, señala que "el comprador deberá explotar de forma personal la nave adjudicada en un plazo máximo de un año desde su adjudicación, no pudiendo ceder el uso de la misma sin la autorización expresa del Ayuntamiento durante un mínimo de 3 años". El incumplimiento de esta condición faculta al Ayuntamiento a exigir el cumplimiento de la obligación referida o a la

resolución de pleno derecho de la adjudicación realizada, tal como prevé la estipulación séptima.

En este caso, no consta que don Félix Ruiz González haya cedido el uso de la nave a un tercero en los tres años siguientes a la fecha de adjudicación, por lo que la nave la ha venido usando de forma personal durante el primer año desde dicha adjudicación y hasta al menos el 2013, aunque sin licencia de aperturas.

Asimismo, de la documentación remitida hasta el momento por el Negociado de Aperturas, no consta que durante los años 2002 a 2013 se iniciara expediente sancionador por comisión de infracción administrativa consistente en el ejercicio de actividad sin licencia, infracción que tendría la consideración de muy grave según la Ordenanza reguladora de apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades económicas y como tal, en defecto de previsión expresa en normativa específica, tendría un plazo de prescripción de tres años, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 40/2015.

Siendo esto así, de corroborarse mediante informe del Negociado de Aperturas que durante el tiempo en que don Félix Ruiz González estuvo ejerciendo la actividad no se ha abierto expediente alguno por infracción administrativa, a entender de quien suscribe, si bien se produjo en este caso un incumplimiento de la cláusula 6.4 en cuanto que la explotación de la nave se produjo de forma personal sin contar con la licencia de aperturas, no obstante, pese al incumplimiento de dicha condición, el Ayuntamiento concedió en su día la correspondiente licencia de primera utilización (con arreglo a proyecto presentado por don Félix Ruiz González) y aperturas a la entidad Cerrajería Meriten, S.L.L., que es quien actualmente explota la nave, archivándose por caducidad el expediente AP 28/2002 AC 09/2002 sin más trámite, por lo que no se ejercitó entonces facultad alguna de resolución del contrato, procediéndose a regularizar la situación de la nave en cuestión.

Por otro lado, y en orden a determinar si se ha dado debido cumplimiento a la condición 6.5 del pliego antes transcrita, se ha consultado información contenida en nota simple emitida por el Registro de la Propiedad de Rota en fecha 15 de junio de 2018, no habiéndose constituido carga alguna dentro del plazo fijado en la referida estipulación, por lo que no se aprecia incumplimiento alguno de la condición 6.5.

V.- Por otro lado, por el Negociado de Disciplina Urbanística, se ha emitido informe de fecha 29 de junio de 2018 por el que se hace constar que consultada la base de datos de infracciones urbanísticas, no figura ningún expediente de infracción urbanística en nave industrial sita en calle Canteros, nº 9 (Parcela 4.21 del P.P.3). Asimismo, consta informe emitido por la Unidad de Inspección en fecha 3 de julio de 2018 del que se desprende que no se han ejecutado obras sin contar con licencia municipal.

VI.- Por último, a fin de comprobar que el peticionario, don Félix Ruiz González se encuentra al corriente con este Ayuntamiento, ha de interesarse a la Tesorería Municipal informe al respecto, constando al día de la fecha informe emitido a nombre de doña Milagros Andrade Acuña, en fecha 29 de junio de 2018 en el que se señala que no constan deudas pendientes a nombre de dicha señora al día emisión del mismo.

A la vista de lo anterior, y salvo mejor criterio fundado en derecho, para poder acceder a lo solicitado deberá unirse previamente al expediente, además de informe de Tesorería antes citado, informe del Negociado de Aperturas en el que se haga constar que no existe expediente sancionador por infracción administrativa por el ejercicio de actividad sin contar con licencia municipal correspondiente, a nombre de don Félix Ruiz González o en su caso, de doña Milagros Andrade Acuña, en la nave sita en calle Canteros, nº 9."

2º.- En relación al informe de Tesorería al que se hace referencia en el párrafo anterior, se comprueba que ya constaba el mismo en el expediente, emitido por el Sr. Tesorero Municipal, D. José Antonio Fernández de Álava en fecha 29 de junio de 2018, con el siguiente tenor literal:

"Vista la solicitud de fecha 28/06/2018 formulada por Patrimonio que interesa la emisión de certificación del contribuyente FÉLIX RUIZ GONZÁLEZ con N.I.F. 31.332.146-M en relación con la existencia o no de débitos municipales, verificados los datos obrantes en los servicios a mi cargo, resulta no constan deudas pendientes en período ejecutivo en la Recaudación Municipal al día de la fecha."

3º.- Finalmente, con relación al informe del Negociado de Aperturas para hacer constar si existe expediente sancionador por infracción administrativa por el ejercicio de actividad sin contar con la correspondiente licencia municipal a nombre de los interesados en la nave sita en calle Canteros, nº 9, en fecha 6 de agosto de 2018

se ha emitido éste por Técnico de Gestión del Negociado de Apertura, D^a. Ana Isabel Pavón Pacheco, que literalmente dice lo siguiente:

"En relación a la petición de informe requerida por el Negociado de Patrimonio con el objeto de elevar propuesta al Pleno para la cancelación de la condición resolutoria y autorización municipal para la enajenación de nave industrial sita en la Calle Canteros nº 9, solicitada por Milagros Andrade Acuña y Félix Ruiz González, en el sentido de que se haga constar si existe expediente sancionador por el ejercicio de actividad sin contar con licencia municipal a nombre de los interesados y en la nave industrial citada, se INFORMA que consultada la Base de Datos obrante en este Negociado de Aperturas, NO CONSTA que se haya incoado ni resuelto expediente sancionador a nombre de Félix Ruiz González (solicitante de la licencia de apertura) por ejercer la actividad de Comercio Menor de Material y Aparatos Eléctricos y Reparaciones en la nave de la Calle Canteros, nº 9 sin la preceptiva licencia municipal de aperturas.

Lo que se informa a los efectos oportunos."

4º.- Por todo lo expuesto y a la vista de los informes anteriormente transcritos, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Conceder autorización a D. Félix Ruiz González, con D.N.I. núm. 31.332.146-M y a D^a. Milagros Andrade Acuña, con D.N.I. núm. 52.311.107-E, para la enajenación de la nave número 4.21 del P.P.3, actualmente marcada con el número 9 de la calle Canteros.

SEGUNDO.- Conceder autorización a D. Félix Ruiz González, con D.N.I. núm. 31.332.146-M y a D^a. Milagros Andrade Acuña, con D.N.I. núm. 52.311.107-E, para la cancelación de todas y cada una de las cargas impuestas por este Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad sobre la finca descrita en el punto anterior y que se corresponde con la registral número 29.046."

Hace uso de la palabra D. Daniel Manrique de Lara, exponiendo que en este punto lo que van a tratar es la solicitud que realiza un vecino que el 1 de enero de 2001 adquirió una de las naves del polígono industrial que era propiedad del Ayuntamiento, cuya adquisición estaba sujeta a unas obligaciones que tenía que cumplir: no transmitir la propiedad de la nave sin autorización municipal; que la explotara personalmente durante los tres

años siguientes a la adquisición; y que no se gravara la finca con ninguna otra carga que no fuera expresamente la del préstamo que se había subrogado para la compra.

Sin embargo, este vecino que compró la nave quiere transmitirla a un tercero y necesita cumplir con esas obligaciones que estaban en la escritura, que el Ayuntamiento Pleno se lo autorice, solicitando además que se le cancele una condición resolutoria que se establecía en la escritura como garantía de que iba a cumplir con esas obligaciones, las cuales se han cumplido, según un informe que consta en el expediente, que ha pasado el tiempo de los tres años por el que se puede ya autorizar la venta y por lo tanto lo que se propone es que se le conceda lo que ha solicitado, que es la transmisión de la propiedad de la nave a un tercero y la cancelación de la condición resolutoria que existía en la compraventa originaria.

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública, Transparencia y Régimen Interior dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda aprobada por unanimidad de los diecisiete miembros de la Corporación presentes (diez del Grupo Municipal del Partido Socialista, tres del Grupo Municipal del Partido Popular, dos del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, uno del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto Sí se puede Rota).

PUNTO 9º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y GESTIÓN DE FODOS EUROPEOS, PARA APROBAR RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS A FAVOR DE DE AREMSA (HOY MODUS ROTA) .

Por el Sr. Secretario General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 10 de agosto de 2018, al punto 5º.5 y previa declaración de urgencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

"La Comisión Informativa General y Permanente, **POR MAYORÍA de los miembros de la Comisión presentes**, con el **VOTO A FAVOR DEL SR. PRESIDENTE ACCIDENTAL**, D. Daniel Manrique de Lara Quirós; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA**, D. Manuel Bravo Acuña, Dª

Nuria López Flores y D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez; y del representante del **GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES**, D. Antonio Franco García; **Y LA ABSTENCIÓN** de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR**, D. Óscar Curtido Naranjo y D^a Auxiliadora Izquierdo Paredes; de la representante del **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO ROTEÑOS UNIDOS**, D^a M^a Ángeles Sánchez Moreno; y del representante del **GRUPO MIXTO -SÍ SE PUEDE ROTA-**, D. Moisés Rodríguez Fénix; acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente propuesta del Sr. Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Gestión de Fondos Europeos, para aprobar reconocimiento extrajudicial de créditos a favor de AREMSA (hoy MODUS ROTA), debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

Resultando la existencia de los siguientes créditos a favor de la sociedad municipal Aguas de Rota Empresa Municipal, S.A. (hoy transformada en la sociedad Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L.), pertenecientes a ejercicio anterior que no han sido reconocidos con cargo al presupuesto del ejercicio 2015, al no tramitarse la aprobación de los reconocimientos en dicho ejercicio, y que no disponen de la autorización y disposición del gasto en el ejercicio de la prestación del servicio encomendado o superan el importe de los gastos aprobados en la encomienda:

Descripción	IMPORTE
Factura nº 2015/71 por prestación de equipamiento para la delegación de servicios municipales, corresponde al 20,14% del total del servicio de encomienda. Periodo: enero 2015	28.525,85
Factura nº 2015/332 por prestación de mantenimiento y equipamiento para la delegación de servicios municipales, corresponde al 20,1759% del total del servicio de encomienda. Periodo: 1 al 15 de febrero de 2015	28.569,93
SUMA	57.095,78

Resultando que consta acreditada la prestación de los servicios relativos a los gastos objeto de este expediente, mediante la conformidad de los delegados y responsables de los servicios correspondientes.

Resultando que dichos gastos figuran en la contabilidad municipal como operaciones pendientes de aplicación al presupuesto.

Vista la providencia de la Alcaldía de fecha 10 de agosto de 2018 para incoación del expediente de reconocimiento extrajudicial de dichos créditos.

Visto los documentos RC números 220180012234, 2201800012235 y 220180013209, por los que la Intervención certifica la existencia de saldo de crédito disponible en las diversas aplicaciones presupuestarias por un importe global de 57.095,78 €.

Visto el informe de Intervención número 2018-0883 de fecha 10 de agosto de 2018.

Considerando lo dispuesto en los artículos 163 y 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 3, 26 y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, es necesaria la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos para que estas deudas puedan aplicarse debidamente como obligaciones reconocidas en el presupuesto y posibilitar el pago a los acreedores.

Considerando que, en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación cuando no exista dotación presupuestaria.

En consecuencia, se eleva al Pleno de la Corporación la adopción de la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los siguientes créditos correspondientes a ejercicios anteriores:

APLICACIÓN	TERCERO	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
2018 01 912 22799	Aguas de Rota Empresa Municipal, S.A.	19,28	Factura nº 2015//71 por prestación de servicios de mantenimiento y equipamiento, corresponde al 20,14%. Enero/2015.
2018 01 912 22799	Aguas de Rota Empresa Municipal, S.A.	19,31	Factura nº 2015//332 por prestación de servicios de mantenimiento y equipamiento, corresponde al 20,1759%. 1 al 15 Febrero/2015.
	SUMA	38,59	
2018 02 920 22799	Aguas de Rota Empresa Municipal, S.A.	62,99	Factura nº 2015//71 por prestación de servicios de mantenimiento y equipamiento, corresponde al 20,14%. Enero/2015.
2018 02 920 22799	Aguas de Rota Empresa Municipal, S.A.	96,25	Factura nº 2015//71 por prestación de servicios de mantenimiento y equipamiento, corresponde al 20,14%. Enero/2015.
2018 02 920 22799	Aguas de Rota Empresa Municipal, S.A.	115,67	Factura nº 2015//71 por prestación de servicios de mantenimiento y equipamiento, corresponde al 20,14%. Enero/2015.
2018 02 920 22799	Aguas de Rota Empresa Municipal,	2.381,97	Factura nº 2015//71 por prestación de servicios de mantenimiento y equipamiento,

	S.A.		corresponde al 20,14%. Enero/2015.
2018 02 920 22799	Aguas de Rota Empresa Municipal, S.A.	63,08	Factura n° 2015//332 por prestación de servicios de mantenimiento y equipamiento, corresponde al 20,1759%. 1 al 15 Febrero/2015.
2018 02 920 22799	Aguas de Rota Empresa Municipal, S.A.	96,40	Factura n° 2015//332 por prestación de servicios de mantenimiento y equipamiento, corresponde al 20,1759%. 1 al 15 Febrero/2015.
2018 02 920 22799	Aguas de Rota Empresa Municipal, S.A.	115,85	Factura n° 2015//332 por prestación de servicios de mantenimiento y equipamiento, corresponde al 20,1759%. 1 al 15 Febrero/2015.
2018 02 920 22799	Aguas de Rota Empresa Municipal, S.A.	2.385,65	Factura n° 2015//332 por prestación de servicios de mantenimiento y equipamiento, corresponde al 20,1759%. 1 al 15 Febrero/2015.
	SUMA	5.317,86	
2018 03 1532 22799	Aguas de Rota Empresa Municipal, S.A.	10.796,22	Factura n° 2015//71 por prestación de servicios de mantenimiento y equipamiento, corresponde al 20,14%. Enero/2015.
2018 03 1532 22799	Aguas de Rota Empresa Municipal, S.A.	10.812,92	Factura n° 2015//332 por prestación de servicios de mantenimiento y equipamiento, corresponde al 20,1759%. 1 al 15 Febrero/2015.
	SUMA	21.609,14	
2018 03 165 22799	Aguas de Rota Empresa Municipal, S.A.	5.122,85	Factura n° 2015//71 por prestación de servicios de mantenimiento y equipamiento, corresponde al 20,14%. Enero/2015.
2018 03 165 22799	Aguas de Rota Empresa Municipal, S.A.	5.130,77	Factura n° 2015//332 por prestación de servicios de mantenimiento y equipamiento, corresponde al 20,1759%. 1 al 15 Febrero/2015.
	SUMA	10.253,62	
2018 03 442 22799	Aguas de Rota Empresa Municipal, S.A.	61,10	Factura n° 2015//71 por prestación de servicios de mantenimiento y equipamiento, corresponde al 20,14%. Enero/2015.
2018 03 442 22799	Aguas de Rota Empresa Municipal, S.A.	61,19	Factura n° 2015//332 por prestación de servicios de mantenimiento y equipamiento, corresponde al 20,1759%. 1 al 15 Febrero/2015.
	SUMA	122,29	
2018 04 932 22799	Aguas de Rota Empresa Municipal, S.A.	11,03	Factura n° 2015//71 por prestación de servicios de mantenimiento y equipamiento, corresponde al 20,14%. Enero/2015.
2018 04 932 22799	Aguas de Rota Empresa Municipal, S.A.	11,04	Factura n° 2015//332 por prestación de servicios de mantenimiento y equipamiento, corresponde al 20,1759%. 1 al 15 Febrero/2015.
	SUMA	22,07	
2018 05 311 22799	Aguas de Rota Empresa Municipal, S.A.	47,06	Factura n° 2015//71 por prestación de servicios de mantenimiento y equipamiento, corresponde al 20,14%. Enero/2015.
2018 05 311 22799	Aguas de Rota Empresa Municipal, S.A.	47,13	Factura n° 2015//332 por prestación de servicios de mantenimiento y equipamiento, corresponde al 20,1759%. 1 al 15 Febrero/2015.
	SUMA	94,19	
2018 07 323 22799	Aguas de Rota Empresa Municipal, S.A.	3.976,22	Factura n° 2015//71 por prestación de servicios de mantenimiento y equipamiento, corresponde al 20,14%. Enero/2015.
2018 07 323 22799	Aguas de Rota Empresa Municipal, S.A.	3.982,36	Factura n° 2015//332 por prestación de servicios de mantenimiento y equipamiento, corresponde al 20,1759%. 1 al 15 Febrero/2015.
	SUMA	7.958,58	
2018 09 132 22799	Aguas de Rota Empresa Municipal, S.A.	722,12	Factura n° 2015//71 por prestación de servicios de mantenimiento y equipamiento, corresponde al 20,14%. Enero/2015.
2018 09 132 22799	Aguas de Rota Empresa Municipal, S.A.	723,23	Factura n° 2015//332 por prestación de servicios de mantenimiento y equipamiento,

	S.A.		corresponde al 20,1759%. 1 al 15 Febrero/2015.
	SUMA	1.445,35	
2018 09 135 22799	Aguas de Rota Empresa Municipal, S.A.	408,31	Factura n° 2015//71 por prestación de servicios de mantenimiento y equipamiento, corresponde al 20,14%. Enero/2015.
2018 09 135 22799	Aguas de Rota Empresa Municipal, S.A.	408,95	Factura n° 2015//332 por prestación de servicios de mantenimiento y equipamiento, corresponde al 20,1759%. 1 al 15 Febrero/2015.
	SUMA	817,26	
2018 10 231 22799	Aguas de Rota Empresa Municipal, S.A.	874,32	Factura n° 2015//71 por prestación de servicios de mantenimiento y equipamiento, corresponde al 20,14%. Enero/2015.
2018 10 231 22799	Aguas de Rota Empresa Municipal, S.A.	875,67	Factura n° 2015//332 por prestación de servicios de mantenimiento y equipamiento, corresponde al 20,1759%. 1 al 15 Febrero/2015.
	SUMA	1.749,99	
2018 11 171 22799	Aguas de Rota Empresa Municipal, S.A.	97,43	Factura n° 2015//71 por prestación de servicios de mantenimiento y equipamiento, corresponde al 20,14%. Enero/2015.
2018 11 171 22799	Aguas de Rota Empresa Municipal, S.A.	97,58	Factura n° 2015//332 por prestación de servicios de mantenimiento y equipamiento, corresponde al 20,1759%. 1 al 15 Febrero/2015.
	SUMA	195,01	
2018 13 4312 22799	Aguas de Rota Empresa Municipal, S.A.	405,14	Factura n° 2015//71 por prestación de servicios de mantenimiento y equipamiento, corresponde al 20,14%. Enero/2015.
2018 13 4312 22799	Aguas de Rota Empresa Municipal, S.A.	405,77	Factura n° 2015//332 por prestación de servicios de mantenimiento y equipamiento, corresponde al 20,1759%. 1 al 15 Febrero/2015.
	SUMA	810,91	
2018 15 338 22799	Aguas de Rota Empresa Municipal, S.A.	1.042,57	Factura n° 2015//71 por prestación de servicios de mantenimiento y equipamiento, corresponde al 20,14%. Enero/2015.
2018 15 338 22799	Aguas de Rota Empresa Municipal, S.A.	1.044,18	Factura n° 2015//332 por prestación de servicios de mantenimiento y equipamiento, corresponde al 20,1759%. 1 al 15 Febrero/2015.
	SUMA	2.086,75	
2018 21 164 22799	Aguas de Rota Empresa Municipal, S.A.	812,40	Factura n° 2015//71 por prestación de servicios de mantenimiento y equipamiento, corresponde al 20,14%. Enero/2015.
2018 21 164 22799	Aguas de Rota Empresa Municipal, S.A.	813,65	Factura n° 2015//332 por prestación de servicios de mantenimiento y equipamiento, corresponde al 20,1759%. 1 al 15 Febrero/2015.
	SUMA	1.626,05	
2018 25 150 22799	Aguas de Rota Empresa Municipal, S.A.	61,29	Factura n° 2015//71 por prestación de servicios de mantenimiento y equipamiento, corresponde al 20,14%. Enero/2015.
2018 25 150 22799	Aguas de Rota Empresa Municipal, S.A.	61,39	Factura n° 2015//332 por prestación de servicios de mantenimiento y equipamiento, corresponde al 20,1759%. 1 al 15 Febrero/2015.
	SUMA	122,68	
2018 27 924 22799	Aguas de Rota Empresa Municipal, S.A.	848,46	Factura n° 2015//71 por prestación de servicios de mantenimiento y equipamiento, corresponde al 20,14%. Enero/2015.
2018 27 924 22799	Aguas de Rota Empresa Municipal, S.A.	849,77	Factura n° 2015//332 por prestación de servicios de mantenimiento y equipamiento, corresponde al 20,1759%. 1 al 15 Febrero/2015.
	SUMA	1.698,23	
2018 31 231 22799	Aguas de Rota Empresa Municipal, S.A.	212,22	Factura n° 2015//71 por prestación de servicios de mantenimiento y equipamiento, corresponde al 20,14%. Enero/2015.
2018 31 231 22799	Aguas de Rota Empresa Municipal, S.A.	212,55	Factura n° 2015//332 por prestación de servicios de mantenimiento y equipamiento,

	S.A.		corresponde al 20,1759%. 1 al 15 Febrero/2015.
	SUMA	424,77	
2018 33 231 22799	Aguas de Rota Empresa Municipal, S.A.	350,95	Factura nº 2015//71 por prestación de servicios de mantenimiento y equipamiento, corresponde al 20,14%. Enero/2015.
2018 33 231 22799	Aguas de Rota Empresa Municipal, S.A.	351,49	Factura nº 2015//332 por prestación de servicios de mantenimiento y equipamiento, corresponde al 20,1759%. 1 al 15 Febrero/2015.
	SUMA	702,44	
	TOTAL	57.095,78	

SEGUNDO: Aplicar los referidos créditos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto General prorrogado de este Ayuntamiento del ejercicio 2018, que se han especificado anteriormente."

Interviene D. Manuel Bravo, Concejal Delegado de Hacienda, quien expone que lo que se trae aquí es un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, tratándose concretamente de dos facturas por trabajos realizados por la empresa AREMSA, hoy MODUS ROTA, por un importe de 57.095,78 euros, correspondiente a trabajos que se realizaron en los meses de enero y febrero del año 2015 y que no tenían consignación presupuestaria en su momento o el importe que estaba aprobado por la encomienda no era suficiente.

Asimismo expone que consta acreditar la prestación de los servicios, porque está en la firma de los delegados correspondientes y de los responsables municipales, figurando contabilizados dichos gastos en la contabilidad municipal como pendiente de aplicación del presupuesto.

Por otro lado, hace constar el Sr. Bravo que el informe de la Intervención Municipal es favorable a la aprobación de este expediente, informa favorablemente concretamente el reconocimiento extrajudicial a favor de AREMSA, MODUS ROTA, de los créditos correspondientes a las dos facturas de encomienda por prestación de equipamiento para la delegación de servicios municipales de los meses de enero y febrero de 2015, por un importe total de 57.095, con lo cual se van a ir recuperando deudas que estaban pendientes de reconocimiento, que irán con cargo al presupuesto del 2018 y, una vez que tengan reconocido y aprobado este punto, podrán efectuar los pagos a favor de la empresa municipal AREMSA, hoy MODUS ROTA.

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de

Administración Pública, Transparencia y Régimen Interior dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda aprobada por unanimidad de los diecisiete miembros de la Corporación presentes (diez del Grupo Municipal del Partido Socialista, tres del Grupo Municipal del Partido Popular, dos del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, uno del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto Sí se puede Rota).

PUNTO 10º.- URGENCIAS.

No se somete a la consideración de los miembros de la Corporación ningún asunto en el punto de urgencias.

PUNTO 11º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DESDE EL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO.

Por el Sr. Secretario General se da cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de los decretos y resoluciones dictados por la Alcaldía, durante el período comprendido del 1 al 31 de julio de 2018, numerados del 5.126 al 5.833, ambos inclusive, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado.

PUNTO 12º.- DAR CUENTA DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA RELATIVA A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2018.

Por el Sr. Secretario General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 10 de agosto de 2018, al punto 2º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente queda enterada de la información suministrada al Ministerio de Hacienda y Función Pública relativa a la ejecución presupuestaria del segundo trimestre del ejercicio 2018, debiendo elevarse al Pleno de la Corporación para dar cuenta.”

Interviene el Sr. Interventor Acctal., D. Agustín Ramírez, quien expone que, en cuanto a la información suministrada al Ministerio de Hacienda y Función Pública, relativa al segundo trimestre de 2018, los rasgos más importantes de la información suministrada es que la regla de gasto se cumple y lo que no se cumple es la estabilidad presupuestaria, dado que los ingresos no financieros son inferiores a los gastos no financieros.

El Pleno Municipal queda enterado de dicha información correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2018, que ha sido elaborada en cumplimiento del artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y que ha sido remitida al Ministerio de Hacienda y Función Pública, conteniendo los siguientes documentos:

1. Comunicación trimestral de datos individualizados por entidades:

- Del Ayuntamiento:

- Resumen clasificación económica.
- Desglose de ingresos corrientes.
- Desglose de ingresos de capital y financieros.
- Desglose de gastos corrientes.
- Desglose de operaciones de capital y financieras.
- Remanente de Tesorería.
- Calendario y Presupuesto Tesorería.
- Dotación de plantillas y retribuciones.
- Deuda viva y vencimiento mensual previsto en próximo trimestre.
- Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años.
- Pasivos contingentes.
- Beneficios fiscales y su impacto en la recaudación.
- Ajustes Informe de Evaluación para relacionar Ingresos/Gastos con normas SEC.
- Detalle de las inversiones financieramente sostenibles (DA 6 LO 2/2012 y DA 16ª TRLRHL).
- Intereses y rendimientos devengados en el ejercicio (gastos).
- Flujo internos.

- Movimientos cuenta "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto".
- Movimientos de la cuenta "Acreedores por devolución de ingresos".
 - Intereses y rendimientos devengados (ingresos).
 - Detalle de gastos financiados con fondos de la UE o de otras AAPP.

- De la sociedad municipal Sociedad Urbanística de Rota, S.A.

(SURSA):

- Balance PYMES.
- Cuenta de Pérdidas y Ganancias PYMES.
- Situación de ejecución de efectivos.
- Calendario y Presupuesto Tesorería.
- Capacidad/Necesidad Financiación calculada conforme SEC.
- Detalle de las inversiones financieramente sostenibles (DA 6 LO 2/2012 y DA 16ª TRLRHL).

- De la sociedad municipal Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.U.

- Balance PYMES.
- Cuenta de pérdidas y ganancias PYMES.
- Situación de ejecución de efectivos.
- Calendario y Presupuesto Tesorería.
- Capacidad/Necesidad Financiación calculada conforme SEC.
- Detalle de las inversiones financieramente sostenibles (DA 6 LO 2/2012 y DA 16ª TRLRHL).
- Adicional Pérdidas y Ganancias.
- Inversiones en activos no financieros.

2. Ajustes a Sistema de Cuentas Europeo aplicables a Grupo de Entidades de la Corporación:

- Ajustes por operaciones internas entre entidades.

3. Informe de Evaluación grupo Administraciones Públicas:

- Datos generales del Informe de Evaluación.
- Validación datos informe evaluación.

- Resumen análisis Estabilidad Presupuestaria.
- Informe del nivel de deuda viva al final del período actualizado.

4. Cierre del Informe de Evaluación y firma.

PUNTO 13º.- DAR CUENTA DE INFORME DE INTERVENCIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2018.

Por el Sr. Secretario General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 10 de agosto de 2018, al punto 3º, cuyo tenor literal es el siguiente:

"La Comisión Informativa General y Permanente queda enterada del informe de Intervención de seguimiento del Plan de Ajuste, correspondiente al segundo trimestre de 2018, debiendo elevarse al Pleno de la Corporación para dar cuenta."

Toma la palabra el Sr. Interventor Acctal. indicando que, en cuanto al informe de seguimiento del Plan de Ajuste, se produce un cumplimiento de los objetivos globales acumulados de las medidas de ingresos y gastos, de los objetivos globales anuales de ingresos para 2018 y de todos los objetivos anuales de algunas medidas concretas de ingresos y gastos.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado de la información de seguimiento del Plan de Ajuste, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2018, remitida al Ministerio de Hacienda y Función Pública, con el siguiente contenido:

- Informe trimestral de seguimiento de ingresos.
- Informe trimestral de seguimiento de gastos.
- Avaluos públicos recibidos.
- Operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- Informe de seguimiento de deuda comercial.
- Operaciones con derivados y otro pasivo contingente.
- Plazo previsto de finalización del plan de ajuste.

- Informe de Intervención número 2018-0868, de fecha 31 de julio de 2018, emitido conjuntamente por el Sr. Interventor Accidental, D. Agustín Ramírez Domínguez y el Técnico de Intervención, D. Miguel Fuentes Rodríguez.

PUNTO 14º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En primer lugar interviene el portavoz del Grupo Mixto, Sr. Rodríguez Fénix, haciendo referencia a lo que se conoce como las 40 viviendas, junto al Instituto de Castillo de Luna y sus aledaños, hasta llegar a Muebles Arjona, puesto que dando una vuelta por la zona, alertado por uno de los vecinos, pudieron contemplar como alguna vivienda está totalmente destrozada, por lo que siendo propiedad del Ayuntamiento y existiendo la demanda de gente que hay en Rota por una vivienda, opinan que desde el Ayuntamiento se podía hacer un esfuerzo, por lo menos, por intentar arreglarla o por dirimir los problemas que allí se vienen sucediendo.

Además expone que también se encuentran con parte del carril bici, está intransitable; que los naranjos de la calle Charco cuando termine el verano estarán todos secos y que la ampliación del punto limpio da asco verla, por tanto lo que quieren es que no espere a algunas actuaciones futuras y se contemple alguna actuación de inmediato en aquella zona, para adecuarla.

Manifiesta asimismo el Sr. Rodríguez Fénix que otra de las quejas que les llegan a través de los vecinos y ya lo están sufriendo también algunas tardes, aunque entienden que es un horario normal, es respecto al tren, suponiendo que también le habrá llegado al Sr. Alcalde más de una queja, porque muchas veces se hace insufrible, y aunque entiendan que han de convivir con este tipo de atracciones, también entienden que no debe de haber una doble vara de medir con el trenecito y, por ejemplo, con algunos locales que también les llegan ciertas quejas de que se le cierran o se les pone queja a ciertos horarios que, por ejemplo, al tren, no se le impone, por tanto, expone que lo que quieren es que esta situación se palie un poco, que no sea una atracción de feria y que sea una atracción más bien cultural, y que se respete también las horas de sueño de los vecinos y no haga ese ruidaco que hace.

Por último, expone D. Moisés Rodríguez que se trata de una queja de su grupo y que han visto que no ha pasado en una ocasión aislada, sino que viene repitiéndose en varias ocasiones, refiriéndose concretamente a la página oficial del Ayuntamiento de facebook, que no saben quien es el responsable, pero si les gustaría que le dijeran al Community Manager, que intentara ser lo más arbitrario posible y no fuera partidista a la hora de poner contenido en la página de facebook, porque una vez puede ser un fallo, pero ya dos les parece mucha casualidad, y si son más de tres ya les parece que se está haciendo un uso partidista, por ello, solicita si no es mucha molestia al Community Manager del Ayuntamiento que gestiona la página de facebook que tenga en cuenta esta intervención.

D. Óscar Curtido toma la palabra seguidamente poniendo de manifiesto que son varias cuestiones muy breves las que va a plantear el Partido Popular, siendo la primera que les han llegado quejas y tienen también conocimiento, habiéndolo trasladado directamente a la Delegación Municipal, en cuanto a la aparición de ratas y cucarachas, pero no se están solventando, habiéndoles hablado de madrigueras concretamente en plaza del Ejército, en plaza Príncipe Felipe, así como también por la calle Francisco Lucero, junto al paseo marítimo del Rompidillo, y en cuanto a las cucarachas en calle Playa Ballena, Playa Punta Candor y todas aquellas zonas de viviendas unifamiliares.

Por otro lado, hace alusión a las quejas sobre limpieza en las calles de Piedras Gordas y Puntalillo, que incluso han trasladado escritos de quejas y sugiriendo la limpieza de aquella zona, diciendo que ya es insoportable la suciedad acumulada por esa zona, por si se pudiera intervenir a la mayor brevedad posible, para que la limpieza en Rota, que siempre se ha caracterizado por ser un municipio limpio, continúe en la línea que siempre les ha caracterizado.

El Sr. Alcalde toma la palabra, manifestando que, con respecto al entorno de las 40 viviendas, se han hecho varias cuestiones en una, por un lado el tema de la vivienda, cuyos trámites están bastante avanzados, encontrándose el expediente pendiente de que se contraten las obras para reparar la vivienda, debido a que la familia que entró en ella no hizo un uso apropiado y la reventó completamente, teniendo que ir a este procedimiento porque desgraciadamente las obras no son asumibles por el personal municipal y hay que ir a unas obras de mayor entidad, por lo que, en principio, será cuestión de días. En definitiva,

hace constar el Sr. Alcalde que hay que hacer una actuación integral que supone un coste importante para las arcas municipales y se está tramitando la contratación para arreglar esa vivienda y, en cuanto esté arreglada, seguirá el curso normal para la adjudicación al siguiente inquilino.

Respecto al carril bici, expone que lo va a trasladar a la Delegación correspondiente, sobre todo por cuestiones de hierbas y demás, si bien entiende que algunos días, sobre todo cuando hay mercadillo y si además coincide con viento, esa zona es complicada de limpiar y se tarda un poco más de la cuenta, pero que se está atento para que normalmente esa zona, que también es la zona de acceso a la localidad, tenga la mejor imagen posible.

En cuanto a la ampliación del punto limpio, informa el Sr. Alcalde que ha sido una iniciativa de este Gobierno, coincidiendo en que la imagen que había fuera del punto limpio no era la mejor imagen que querían dar de la ciudad, porque se depositan escombros, podas y era en la práctica un vertedero que no correspondía con la fachada de la ciudad, por lo tanto se han hecho unas obras de ampliación, se ha remodelado el interior del punto limpio para que ya, a partir de ahora, las podas se puedan dejar dentro, porque la prensa está dentro, para que los escombros tampoco se depositen allí, y se está terminando de limpiar la zona "de vertederos" y en cuanto esté terminada de limpiar, se sembrará y tendrá el mismo aspecto que el resto de la zona, porque lo que se quiere hacer en toda esa zona es que tenga la presencia de un espacio verde, que puedan amueblarla con elementos como mesas y distinto mobiliario de espacios libres, que pueda dar mejor imagen y además se pueda disfrutar por parte de los ciudadanos, en todo lo cual se está actuando poco a poco, por lo que no comparte la cuestión de la zona de la ampliación del punto limpio, sino que simplemente no se ha terminado de remodelar esos trabajos, pero que la imagen que hoy ofrece esa zona no es la imagen que tenía cuando empezaron a trabajar, ni es tampoco la imagen final que quieren dar, porque la imagen final será una zona verde que sea la fachada norte de la ciudad y en la que tienen un proyecto integral, donde van a intentar remodelar toda esa zona.

Sobre los naranjos, expone el Sr. Alcalde que, por el conocimiento que tiene se riegan continuamente, no teniendo constancia que estén mal, aunque si que está costando que agarren, esperando que así sea y que toda esa zona plantee la mejor imagen en el tiempo que

prudencialmente se pueda, en la que se está actuando con mucho interés.

Continúa el Sr. Alcalde diciendo que, respecto al tren turístico, es cierto que también les ha llegado, incluso ha atendido a personas cuyas viviendas coinciden con la zona final del trayecto o punto de recogida de usuarios, y se ha estado también en contacto con la empresa, precisamente para intentar que haya un equilibrio entre el disfrute de las personas que usan el tren y los vecinos que quieren descansar, aunque no solamente se da esta situación con el tren, sino en general con los locales, teniendo en paralelo quejas vecinales y también vídeos en facebook diciendo que el Ayuntamiento hace un pueblo para mayores, porque no se puede hacer nada para la juventud, por lo tanto, se puede ver un poco el contraste de intereses y los puntos de vista en cuanto al tema de la diversión y hacerlo compatible con el descanso, por un lado, el defensor del pueblo diciéndoles que cumplan las normas, que evidentemente tratan de cumplirlas, porque para eso está el Ayuntamiento, para cumplir las normas, y para cumplirlas no solamente con el tren, sino con los locales también y, por otro lado, las quejas también de los usuarios de locales, que quieren disfrutar del máximo del tiempo que pueden, sobre todo, en verano, y tener abierto los locales, pero hay que ajustarse al decreto, que no lo hace este Ayuntamiento, estando ahí en ese equilibrio que muchas veces no contenta a los vecinos y muchas veces tampoco contenta a la gente más joven que quiere disfrutar, cuantas más horas mejor, de la calle y del espacio libre.

Por último, manifiesta el Sr. Alcalde que quiere preguntar casos concretos de uso partidista del perfil de Facebook y que le dijera algún ejemplo, ya que, de ser así, él personalmente lo tendrá en cuenta, porque le compete esa materia de comunicación y de todo lo que lleva, página web, redes y demás.

Interviene de nuevo el Sr. Rodríguez Fénix exponiendo que, en cuanto al trenecito y ese equilibrio entre el ocio y el descanso, está de acuerdo con el Sr. Alcalde y es el primero que le dice a la gente que se vaya a un pub del Palmar o de Conil a ver a qué hora cierran, compartiendo con el Sr. Alcalde lo complicado de ese equilibrio.

En cuanto al uso partidista, recuerda el más reciente relacionado con la calle Charco, así como otro anterior referente a las misses, así como una especie de esquema que hicieron con los salarios de los distintos

portavoces y de los concejales delegados y que se colgó en la página del Ayuntamiento.

Contesta el Sr. Alcalde que concretamente ese último que alude, fue una rueda de prensa que dio el portavoz municipal con datos de todos los concejales, que también está en el portal de transparencia, y simplemente se ha plasmado en unos esquemas gráficos, aclarando que una cosa es que haya una información política que transmita el Gobierno municipal y eso vaya al facebook, y otra cosa es un uso partidista, porque personalmente tiene otro concepto de uso partidista, entendiendo que un uso partidista sería cuando algo descaradamente va en función de favorecer a un partido, pero en este caso se da información de la gestión municipal, como pudo ocurrir con la calle Charco o con los otros ejemplos que ha puesto el Sr. Rodríguez Fénix, que obedecen a datos de gestión municipal.

Asimismo, haciendo referencia a la sonrisa del Sr. Curtido, le indica que podrían comparar con épocas pasadas lo que salía en la web municipal y cómo se planteaba, incluso que tuvieron que rectificar en ocasiones determinadas, insistiendo que lo que intentan es dar la imagen más objetiva, con independencia que haya información de gestión municipal, entendiendo que debe de ser así y que eso no se trata de una cuestión partidista.

El portavoz del Grupo Mixto -Sí se puede- manifiesta que pueden sentarse y verlo, porque además no es el único que opina eso, ya que puede verse esa misma opinión en los comentarios que se hacen en esa página de facebook, de ciudadanas y ciudadanos del pueblo que se dan cuenta, aclarando que su intención es solamente dar el toque de atención o que tengan mucho más cuidado a la hora de hacer estas publicaciones, a fin que se intente no dar una imagen que pueda parecer partidista.

El Sr. Alcalde responde que tomará nota y que pueden sentarse cuando quiera para verlo con más detenimiento, insistiendo en que se intenta dar información de la gestión municipal que es para lo que está esa red.

Con respecto al tema de plagas, cede la palabra a la Delegada responsable del tema sanitario y del tema de la limpieza, y que se tenga en cuenta la zona que han comentado por parte del delegado correspondiente.

Interviene D^a Laura Almisas, para contestar al portavoz del Partido Popular, diciendo que este año no cree que estén sufriendo la plaga que si tuvieron el verano pasado, coincidiendo la zona comentada con las zonas de los últimos avisos que ha habido por parte de la Delegación, la zona de Playa Ballena, opinando que podría ser que se ha estado volviendo a hacer el tratamiento de choque y hayan aparecido con los días de calor que han tenido, porque se ha vuelto a tratar algunas de las arquetas de esa zona. Asimismo, en la zona de Francisco Lucero, refiere que es cierto que tienen un problema, que también se comentó el año pasado en el Pleno, debido a que las madrigueras están dentro de la propia playa, en la zona ajardinada, para lo cual se ha estado hablando con la empresa, sobre los productos que hay que poner, porque es una zona al alcance de niños, que es la razón por la que no se está tratando, sin embargo el resto de zona se está tratando a medida que vienen los avisos y se está actuando continuando con los tratamientos de choque, y a principios de septiembre se volverán a tratar los colegios de cara al inicio del curso. De igual modo, informa que las dependencias municipales se han hecho todas en el último mes.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las diecinueve horas y un minuto del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como secretario general, certifico, con el visado del señor alcalde-presidente.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Documento firmado electrónicamente al margen